



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 19 DE MAYO DE 2017

En Alhaurín de la Torre, siendo las diez horas y cinco minutos del día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Alcalde-Presidente:

D. Joaquín Villanova Rueda (P.P.)

Concejales/as:

D. Manuel López Mestanza	(P.P.)
Dña. Marina Bravo Casero	(P.P.)
Dña. María Teresa Álvarez Ortega	(P.P.)
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez	(P.P.)
D. Mario Pérez Cantero	(P.P.)
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán	(P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez	(P.P.)
D. Salvador Herrera Donaire	(P.P.)
Dña. María Isabel Durán Claros	(P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello	(PP.)
Dña. Micaela García Márquez	(P.S.O.E.)
Dña. Ana Ortega González	(P.S.O.E.)
Dña. Susana Radío Postigo	(P.S.O.E.)
D. David Márquez García	(P.S.O.E.)
D. Antonio Lara Villegas	(Ciudadanos)
D. Francisco José Basagoiti Moreno	(Ciudadanos)
D. Francisco Javier Caravias Chaves	(I.U.L.VC.A.)
Dña. Tania López Elorrieta	(I.U.L.VC.A.)
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes	(Alhaurín Despierta)
Dña. Estela Martín Martín	(Alhaurín Despierta)

Secretaria General:

Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que, para agilizar la sesión, se iba a proceder a realizar el debate de los puntos segundo a

Pleno Ordinario de 19/05/2017









cuarto de forma conjunta, aunque la votación, como debe ser, se realizará de forma separada.

Asimismo indicó el Sr. Alcalde que el Portavoz del Grupo Popular iba a presentar una enmienda al dictamen del punto noveno del orden del día.

A continuación se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Dictamen referente a la propuesta de Alcaldía relativa a la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº. 01/2017: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 16 de mayo de 2017:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal y el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación,

REI	RELACIÓN DE FACTURAS QUE SE SOMETEN AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DEL PLENO										
N°	PROVEEDOR	CIF	DESCRIPCIÓN	N°	FECHA	N°	RC/ADR	<i>IMPORTE</i>			
				FACTUR		REGISTR	EM/				
				A		0	NP/AD/				
							PARTID				

Pleno Ordinario de 19/05/2017

2

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017





Nº Er	ntidad Local 01-29007-5							
							A	
1	GESTION Y CONTROL DE SERVICIOS Y ABASTECIMIENT OS DE AGUA SL	B29370 434	BRIDA ENCHUFE FD PARA PE DN90	FM/15111 7	25/04/15	66002970	22009056	446,65 €
2	CANTERO CASTILLO SL	B29753 746	VIAJE GRAVA, SACO PEGOLAN, RETAMAR	A 39	18/02/15	66000746	22008966	4.253,51 €
3	ENTER TECHNOLOGY CONSULTIN SL	B93333 201	DISCO DURO USB 1TB TOSHIBA	E500024	05/11/15	66007018	22003866	61,71 €
4	PAVIMENTOS ASFALTICOS MALAGA SA	A29018 207	M.B.C. TIPO AC 16 A404 3° TRAMO	69	10/01/17	66000076	22008985	208,70 €
5	GABRIEL CORDERO LUQUE	5369639 9R	DEPOSITOS PINOS, ESCALERAS CON BARANDILLA	25	20/12/16	66000200	22008992	447,70 €
6	BEBIDAS Y REFRESCOS VARELA SL	B931120 35	BARRIL CRUZCAMPO PUERTA ALH.	5672	28/12/15	66008737	22008995	524,26 €
7	BEBIDAS Y REFRESCOS VARELA SL	B931120 35	BARRIL CRUZCAMPO FIESTA, BAR TERE	4411	28/12/15	66008736	22008995	307,16 €
8	BEBIDAS Y REFRESCOS VARELA SL	B931120 35			28/12/15	66008738	22008995	182,95 €
9	TERESA TOME CORDERO	7482678 2P	DESARROLLO IDEA CREATIVA, DETERMINACION TIPOGRAFICA	040	14/11/16	66007136	22009000	329,46 €
10	APLITEC INSTALACIONES SLU	B92829 654	REFORMA ENERGIA SOLAR CAMPO FUTBOL EL PINAR	016645	12/12/16	66006889	22009002	5.550,45 €
11	META4 SPAIN SA	A80125 065	IMPLANTACION	ILK- ESP16- 00511	11/10/16	66005739	22009007	2.904,00 €
12	A80125 META4 SPAIN SA 065 IMPLANTACION		<i>IMPLANTACION</i>	ILK- ESP16- 02228	11/10/16	66005783	22009007	2.904,00 €
13	ENCOFRADOS Y	AB9261	SUPERFICIE	82	19/12/15	66000084	22009011	2.420,00 €

Pleno Ordinario de 19/05/2017

3







Nº E	Entidad Local 01-29007-5							
	ESTRUCTURAS ALHAURIN SL	3371	HORMIGON IMPRESO					
14	RICOH ESPAÑA SLU	B82080 177	FACTURACION DE COPIAS NOV Y DIC/14 Y ENERO /15	65307818	31/03/17	66001581	22009013	2.115,26 €
15	RICOH ESPAÑA SLU	B82080 177	FACTURACION COPIAS FEB Y MARZO/15	65307823	31/03/17	66001582	22009013	5.674,79 €
16	RICOH ESPAÑA SLU	B82080 177	FACTURACION DE PRECIO , IMPRESORA C/ CALDERA	840675131	30/12/15	66008766	22009030	65,76 €
17	FUNDICION DUCTUL FABREGAS SAU	A58574 518	TAPAS MARCO 20*50, PORTES	7160324	02/02/17	66000431	22009057	431,24 €
18	PINTURAS VIPESA SL	B93022 788	PINMERA CINTA KREEP DECORACION	16 002952	22/11/16	66006708	22009042	35,24 €
19	THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU	B46001 897	MANT. ASCENSOR C.USOS MULTIPLES, DIC. 2014	9616759	01/01/15	66004985	22009048	251,15 €
20	AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO SL	VAZQUEZ B29669 PENSIONISTAS		080050	31/10/16	66006251	22009049	1.040,00 €
21	BENITO URBAN SLU	B59987 529	TRAGADERO PERFIL T8000	210457238	28/11/16	66000324	22009050	38,60 €
22	FERRETERIA LAUROFER SL	B92736 628	AZBE CERRADURAS, BATERIAS PHILIPS, BRIDAS, CINTA SEÑALIZACION	458-11- 2016	28/10/16	66000425	22009051	93,65 €
23	VIVEROS MARBELLA VERDE SL	B92488 204	ALBIZIA JULIBRISSIN OMBRELLA	2015/2669	21/12/15	66008576	22009052	47,30 €
24	VIVEROS MARBELLA VERDE SL	B92488 204	ERYTHRINA CAFFRA	2015/2671	21/12/15	66008577	22009052	426,80 €
25	VODAFONE ESPAÑA SAU	A80907 397	PERIOD. 21/11 AL 20/12/15	IR-2015- 000218270	23/02/17	66000864	22008550	1.745,04 €
26	VODAFONE ESPAÑA SAU	A80907 397	PERIOD. 21/1 AL 20/2/16	IR-2016- 000030532	27/02/17	66000933	22008550	1.733,56 €

Pleno Ordinario de 19/05/2017

4







	IVC PARAISO		TRASLADO					
	IVC PARAISO RESIDENCIA	B92098	RECOGIDA , TRASLADO ALBERGUE					
29	CANINA SL	664	ANIMALES	70	21/04/16	66002199	22009054	2.250,00 €
30	IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA SL	B92098 664	FEBRERO /16, RECOGIDA, TRASLADO ALBERGUE	216	02/03/17	66000983	22009055	2.250,00 €
31	IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA SL	B92098 664	ABRIL/16, RECOGIDA , TRASLADO ALBERGUE	99	03/05/16	66002407	22009055	2.250,00 €
			MAYO/16,					
32	IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA SL	B92098 664	RECOGIDA, TRASLADO ALBERGUE	113	02/06/16	66002981	22009055	2.250,00 €

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención de 10 de mayo de 2017:

"EXPDT.: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 3/16 Asunto: Viabilidad del procedimiento

Visto el expediente incoado para el segundo reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, la funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

INFORME (Ref.: F- 237-2017)

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante providencia del 9 de mayo de 2017 se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe -según

Pleno Ordinario de 19/05/2017

5







relación incluida en la memoria de alcaldía- de 45.213,88 euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

<i>1</i> .	_Ley 7	7/1985,	de 2	2 de abril,	regulador	a d	e la	s B	ases a	lel Re	égimen	Lo	ocal			
<u>2.</u>	_Real	Decrei	to L	egislativo	781/1986,	de	18	de	abril,	por	el que	se	aprueba e	el texto	refundido) de
				<u> </u>			- .		-	^ .	•					

las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales. __Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de

presupuestos _Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

CONCLUSIONES

La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el aparado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990".

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que "ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos

Pleno Ordinario de 19/05/2017

6

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







en él dinamante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto." En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975,11/05/1989,19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada.

No constas junto a las facturas que componen este expediente los actos de fiscalización de los documentos AD o ADO conforme a lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que esta Intervención -que no pudo determinar la existencia o no de crédito con carácter anterior a la realización o de la prestación de los servicios contenidos en las facturas indicadas-, se manifiesta en desacuerdo con estos procedimientos de gastos, puesto que -insisto- se omitieron las fiscalizaciones previas.

- 2. Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 "corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera", acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.
- 3. No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 4. Se ha verificado y consta en el expediente:

Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

Existe crédito adecuado y suficiente al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.

Cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la obligación de cada uno de los gastos

PROPUESTA DE RESOLUCION

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada la deuda contraída por el ayuntamiento con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, sin perjuicio de las

Pleno Ordinario de 19/05/2017

7

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







responsabilidades que procedan, se fiscaliza de CONFORMIDAD el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2017, por importe de 45.213,88 euros, según detalle de la memoria de alcaldía.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Interventor-Gral. Fdo.: D.Fernando Rodríguez Vilaseca."

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que aquellas facturas que se han presentado tras el cierre contable del año, deben ser tramitadas, para poder abonarlas, a través de un reconocimiento extrajudicial de créditos.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, afirmó que en la comisión informativa se le dijo que se le informaría sobre varias facturas, en concreto de tres facturas del mismo proveedor, con la misma fecha, pero diferentes conceptos, barriles de cerveza y latas, y cantidades.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del P.P., dijo que las facturas tienen la misma fecha porque es la fecha en que el proveedor las presentó y que los suministros correspondían a diferentes eventos organizados por asociaciones vecinales.

Dña. Micaela García preguntó que, si son para eventos de asociaciones, por qué no se articula esto a través de subvenciones a las mismas en lugar de pagar en especie, contestándole el Sr. López Mestanza que esas bebidas corresponden a la parte que organiza el ayuntamiento que, en esos eventos, suele hacer una paella popular y da también bebidas gratuitas a los vecinos.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta) (Dña. Susana Radío Postigo no asistió a la sesión).

PUNTO SEGUNDO.- Propuesta de Alcaldía relativa a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº. MC-27/2017, bajo la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 16 de mayo de 2017:

"PROPUESTA

Como consecuencia de gasto específico y determinado para el que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 27/17, se **PROPONE**

Pleno Ordinario de 19/05/2017

8

DOCUMENTO: 20170278543

Fecha: 11/07/2017







PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos **MC** 27/2017, bajo la modalidad de concesión de Créditos extraordinarios y Suplemento de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

	SUPLEMENTO DE CRÉDITOS									
ORG	PROG	ECONOM	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE					
07	241	62200	Inversiones en Edificios Viveros de Empresa Promoción e Inteligente		18.000,00 €					
	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS									

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS								
ORG	PROG	ECONOM	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE				
07	431	62500	Mobiliario y Enseres		2.000,00 €				
	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS								

I	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		20 000 00 €
ı	IOIAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS	Ш	20.000,00 €

FINANCIACIÓN

Se realiza integramente con cargo a la baja de la siguiente partida:

	FINANCIACIÓN CON BAJAS									
ORG	PROG	ECONOM	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE					
07	431	22700	Limpieza y Aseo		20.000,00 €					
	TOTAL BAJAS									

TERCERO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda."

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención de 10 de mayo de 2017:

Pleno Ordinario de 19/05/2017

9







EXPEDIENTE: MC 27 2017

MODALIDAD: Créditos Extraordinarios Suplementos de Créditos

ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (artículo 37.3 RD 500/1990)

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 03 de mayo de 2017 relativa a expediente de modificación de crédito nº 27/17, en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME F-227/2017

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (actualmente, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

CONCLUSIONES:

- 1. La presente modificación presupuestaria se califica jurídicamente como Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos.
- 2. Los Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que la existencia de crédito en el presupuesto no existe, o este resulta insuficiente.
- 3. Esta clase de modificaciones se encuentran reguladas en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como en la Base número 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017.
- <u>4.</u> La motivación planteada en el presente expediente para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito es de oportunidad.
- <u>5.</u> Que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.4 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo y del artículo 36 del RD 500/1990, los Créditos Extraordinarios

Pleno Ordinario de 19/05/2017

10

DOCUMENTO: 20170278543

Fecha: 11/07/2017 Hora: 14:09





- y Suplementos de Créditos se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:
- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del R.D. 500/1990.
- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.
- **6.** La descripción de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, así como las partidas del presupuesto de gastos a las que afecta el expediente son:

	SUPLEMENTO DE CRÉDITOS								
ORG	PROG	ECONOM	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE				
07	241	62200	Inversiones en Edificios Viveros de Empresa Promoción e Inteligente		18.000,00 €				
	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS								

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS									
ORG	PROG	ECONOM	<i>DESCRIPCIÓN</i>	PROYECTO	<i>IMPORTE</i>					
07	431	62500	Mobiliario y Enseres		2.000,00 €					
	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS									

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	20.000,00 €
--	-------------

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de abril, esta modificación de crédito puede ser financiada mediante anulaciones o bajas de crédito de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos.

La partida de gastos que se propone su baja $y\,$ a la que afecta es la siguiente:

FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN CON BAJAS

Pleno Ordinario de 19/05/2017

11

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







ORG	PROG	ECONOM	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE	
07	431	22700	Limpieza y Aseo		20.000,00 €	
	TOTAL BAJAS					

- 8. Consta en el expediente la retención de crédito por el importe oportuno.
- <u>9.</u> Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del R.D.500/1990 de 20 de abril.
- 10. En informe independiente se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- 11. En la tramitación del expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso- administrativos aplicables a la aprobación de los presupuestos a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 20, 22, y 23 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, es decir:
 - Propuesta del Alcalde-Presidente
 - o Informe preceptivo de Intervención
 - o Dictamen de la Comisión informativa.
 - Aprobación provisional o inicial por el Pleno corporativo.
 - Exposición al Público del acuerdo inicial o provisional por un plazo mínimo de 15 días.
 - Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública, y las reclamaciones se considerará denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.
- <u>12.</u> Por tanto, no tendrá vigencia los créditos presupuestarios que se recogen en la modificación propuesta y por ello no se podrán aprobar gastos que se hayan previsto hacer con cargo a estos créditos hasta tanto no entre en vigor definitivamente este expediente, en los términos expuestos anteriormente.

En consecuencia, se informa FAVORABLE la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación MC_27_2017 bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, siendo la Corporación la que decida lo mejor para los intereses municipales.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo: D. Fernando Rodríguez Vilaseca."

Pleno Ordinario de 19/05/2017

12

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, indicó que en la comisión informativa ya se informó sobre estas modificaciones presupuestarias, pasando a explicar, de forma resumida, cada una de las modificaciones sometidas a debate.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, dijo que su grupo discrepa sobre la afirmación de que se ha explicado bien, en la comisión, las modificaciones, pues la Concejala de Formación y Empleo dijo que hay 18.000 euros que se destinan a inversiones pero no se ha indicado, en concreto, cuál es el destino de esa modificación; afirmó que vienen tantas modificaciones de créditos a pleno que se olvida que una figura que debe usarse de forma extraordinaria se utiliza de forma ordinaria, pues, hay inversiones y obras que saben que tienen que realizar, como puede ser el carril bici de la A-404, y, sin embargo, no se incluyeron en el presupuesto, por lo que la gestión económica del Equipo de Gobierno le parece que se hace de forma improvisada.

- D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, indicó que las dos primeras modificaciones presupuestarias podría haber estado, perfectamente, incluidas en el presupuesto, afirmando que, viendo cómo va la ejecución del presupuesto, le pediría al Equipo de Gobierno que vigile la regla de gasto, pues le parece que, a este ritmo, no se va a cumplir con la misma a finales de año; y, en cuanto a las plusvalías, que pueden ser reclamadas, advirtió que se debería hacer algún plan o actuación para poder aprovisionar cuantías para cubrir las posibles reclamaciones.
- D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., manifestó que la concejala del área no detalló bien las inversiones que se van a acometer con la modificación de créditos primera; en cuanto al Vivero de Empresas, dijo que hay una gran demanda de los viveristas en cuanto a la limpieza general del edificio, por lo que no considera oportuno que se detraigan 20.000 euros de la partida destinada a esas tareas; en cuanto a las obras de arroyo Blanquillo, preguntó por qué se ha optado por el entubado en lugar del embovedado, pues esta última opción es más fiable y durarera en el tiempo.

Continuó el Sr. Caravias preguntando, en relación con el ajardinamiento de la avenida Isaac Peral, si se podría cambiar la parada del bus escolar, antes de acometer la inversión prevista, para que estuviera más cercana al colegio; dijo que el acerado y el carril bici de arroyo Bienquerido debería haber estado contemplado en los presupuestos; y afirmó que espera que alguna de las modificaciones futuras sean destinadas a acción social.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, manifestó que las modificaciones de crédito son un mecanismo legal que permite al ayuntamiento reaccionar ante una situación sobrevenida, pero no tiene sentido que se

Pleno Ordinario de 19/05/2017

13

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







acabe una obra, como la de Isaac Peral, en la que deberían estar previstos los jardines y, sin embargo, hay que hacer una modificación de créditos para poder acometer el ajardinamiento; afirmó que la gestión económica de este Ayuntamiento es política-ficción; y dijo que su grupo se iba a abstener.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que la parte de limpieza del Vivero de Empresa que se detrae es el resto de una partida, afirmando que el sistema de limpieza allí está funcionando perfectamente; indicó que se han realizado numerosas inversiones en diferentes partes del municipio, como la zona de aparcamientos del Edificio Inteligente, la cuál se hizo con dinero sobrante de otras partidas o como ocurrió con el sistema de climatización del edificio inteligente, que funciona a través de una torre de refrigeración, el cuál no nos da la suficiente seguridad y se está estudiando para utilizar otro sistema y eso era algo que no estaba previsto.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que, en algunos edificios, cuando se ponen en funcionamiento, se perciben ciertas cosas que hay que mejorar, como pueden ser las canaletas de electricidad para dotar de más puestos a una sala concreta, y eso tampoco estaría previsto y, por eso, también habría que hacer modificaciones presupuestarias; en cuanto al acerado de la A-404, indicó que se redirigió el tráfico desde las urbanizaciones hacia el camino del Cura, donde hay un colegio, por lo que había que hacer aceras y un buen acceso a esa zona, lo cuál iría incluido en el proyecto que se está ejecutando de la variante por la parte trasera de la finca El Portón, pero no se ha cambiado esa partida porque los vecinos de esa zona estarían decepcionados por ese cambio.

El Sr. Alcalde afirmó, en cuanto al entubado del arroyo Blanquillo, que la Junta de Andalucía permite el embovedado o el entubado en función del caudal que puede recibir un arroyo, indicando que se ha pasado, en la zona final del arroyo, de un tubo de dos metros y medio de diámetro a un embovedado de 6 metros por 3 metros, con tramos que pesan 30 toneladas cada uno, indicando que las obras han sido muy complicadas, pues se ha tenido que hacer una trinchera de casi setenta metros de ancho para poder realizarla, manifestando que se ha optado por el embovedado con piezas prefabricadas pues, si se hubiera optado por el encofrado tradicional, la obra se hubiera alargado mucho más en el tiempo.

Terminó el Sr. Alcalde diciendo, en cuanto a las rotondas, que había partida para esas inversiones y que en el inicio de avenida Isaac Peral se va a instalar una fuente con una puerta, pues ese era el antiguo camino de Málaga; en cuanto al ajardinamiento de avenida Isaac Peral, dijo que la obra ha sido muy económica y con una bajada muy importante por parte de la empresa licitadora, afirmando que lo que falta de jardines es poco; y le dijo al Sr. Caravias que no va a dudar si hace falta aumentar partidas para acción social.

Pleno Ordinario de 19/05/2017

14

Hora: 14:09

DOCUMENTO: 2017027854 Fecha: 11/07/2017





Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.), 5 en contra (P.S.O.E. e I.U.) y 4 abstenciones (Ciudadanos y Alhaurín Despierta) (Dña. Susana Radío Postigo no asistió a la sesión).

PUNTO TERCERO.- Propuesta de Alcaldía relativa a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº. MC-28/2017, bajo la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 16 de mayo de 2017:

"PROPUESTA

Como consecuencia de gasto específico y determinado para el que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 28/17, se **PROPONE**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos **MC 28/2017,** bajo la modalidad de concesión de Créditos extraordinarios y Suplemento de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

	CRÉDITO EXTRAORDINARIO					
ORG	PROG	ECONOM	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE	
10	1531 Acceso a los Nucleos de Población	61901	Ajardinamiento Avenida Isaac Peral		86.506,11 €	
10	1531 Acceso a los Nucleos de Población	63004	2ª Fase Obras de mejora y reparación del entubado del Arroyo Blanquillo. Tramo c/Reales Alcázares y Glorieta de Pascual Madoz		900.000,00 €	
10	1532 Pavimentación Vías Públicas	63100	Reparación Vías Públicas		350.000,00 €	
12	1532 Pavimentación Vías Públicas	61903	Acerado y carril bici A-404. 4º Tramos Arroyo Bienquerido		400.000,00 €	
		CRÉDITO E	EXTRAORDINARIO		1.736.506,11 €	

Pleno Ordinario de 19/05/2017

15

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017





SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					
ORG	PROG	ECONOM	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	<i>IMPORTE</i>
02	920 Administración General	22604	Pago Sentencia nº472/2017 Juzgado C-A nº2 Málaga. Lauro Golf S.A.		150.459,33 €
12	1532 Pavimentación de Vías Públicas	61901	Embellecimiento de rotondas y plazas		80.000,00 €
		SUPLEMEN	TOS DE CRÉDITOS		230.459,33 €

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS 1,966.965,

FINANCIACIÓN

Se realiza integramente con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales

FINANCIACIÓN					
ECONOM	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE		
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales		1.966.965,44 €		
	TOTAL				

TERCERO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda."

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención de 10 de mayo de 2017:

"EXPEDIENTE: MC_28_2017

MODALIDAD: concesión de crédito extraordinario y suplemento de créditos ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (artículo 37.3 RD 500/1990)

Pleno Ordinario de 19/05/2017

16







Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 15 de abril de 2016 relativa a expediente de modificación de crédito nº 19/2016, en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME F-238/2017

ANTECEDENTES:

El funcionario que suscribe, habiendo tomado posesión como Interventor General de esta Corporación con fecha 29 de marzo de 2017, se le comunica la necesidad de dotar diferentes partidas presupuestarias con el objeto de financiar principalmente, gastos correspondientes a actuaciones a realizar con motivo de la reparación de los daños causados por las lluvias acontecidas en el municipio durante el mes de diciembre de 2016.

Como consecuencia de la insuficiencia de crédito específico para atender la totalidad de los gastos derivados se recibe, con fecha 17 de abril, Providencia de incoación de expediente de modificación de crédito en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito para hacer frente a dichos gastos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería puesto de manifiesto en la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

Constan informes técnicos justificantes de la necesidad de ejecución de las actuaciones que motivan este expediente.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en caso de ser viable la tramitación de expediente de modificación de crédito presupuestario en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (actualmente, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

CONCLUSIONES:

<u>1.</u> La presente modificación presupuestaria se califica jurídicamente como Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

<u>2.</u> Los Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto

Pleno Ordinario de 19/05/2017

17

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que la existencia de crédito en el presupuesto no existe, o este resulta insuficiente.

- <u>3.</u> Esta clase de modificaciones se encuentran reguladas en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como en la Base número 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016.
- "1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
- 2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.....
- 4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista."

- <u>4.</u> La motivación planteada en el presente expediente para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito es de oportunidad.
- 5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.4 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo y del artículo 36 del RD 500/1990, los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:
- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del R.D. 500/1990.
- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.
- La descripción de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, así como las partidas del presupuesto de gastos a las que afecta el expediente son:

	CRÉDITO EXTRAORDINARIO						
ORG	PROG	ECONOM	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	<i>IMPORTE</i>		
10	1531 Acceso a los Nucleos de	61901	Ajardinamiento Avenida Isaac Peral		86.506,11 €		

Pleno Ordinario de 19/05/2017

18

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







CRE	ZDITO EXTRAORDI	1.736.506,11 €		
12	1532 Pavimentación Vías Públicas	61903	Acerado y carril bici A-404. 4º Tramos Arroyo Bienquerido	400.000,00 €
10	1532 Pavimentación Vías Públicas	63100	Reparación Vías Públicas	350.000,00 €
10	1531 Acceso a los Nucleos de Población	63004	2ª Fase Obras de mejora y reparación del entubado del Arroyo Blanquillo. Tramo c/Reales Alcázares y Glorieta de Pascual Madoz	900.000,00 €
	Población			

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					
ORG	PROG	ECONOM	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
02	920 Administración General	22604	Pago Sentencia n°472/2017 Juzgado C-A n°2 Málaga. Lauro Golf S.A.		150.459,33 €
12	1532 Pavimentación de Vías Públicas	61901	Embellecimiento de rotondas y plazas		80.000,00 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				230.459,33 €	

,	
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	1.966.965,44 €

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de abril, esta modificación de crédito puede ser financiada con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. Los datos obtenidos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 son los siguientes:

Remanente Líquido de Tesorería (ajustado) : 25.254.811,36 euros

Capacidad de financiación (Superávit): 5.042,164,41 euros

Pagos pendientes de aplicar (Cuenta 555): 377.572,76 euros

Conforme el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Fiananciera, el superávit puesto de manifiesto con la liquidación del presupuesto de 2016 debe destinarse a reducir el nivel de endeudamiento (amortización de deuda) al no encontrarse a la fecha de este informe, aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017.

Por tanto, fuera del ámbito de aplicación del artículo 32 antes citado, se propone la utilización del Remanente Líquido de Tesorería conforme establece el TRLRHL, siendo la cantidad máxima disponible para ello:

Pleno Ordinario de 19/05/2017

19

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







Remanente Líquido Tesorería (25.254.811,36) — Superávit Liquidación 2016 (5.042.164,41) = 20.212.646,95 euros

Cantidad sobre la que se ha dispuesto 4.246.542,13 euros con objeto de financiar modificaciones de crédito (MC_14_2017, MC_16_2017, MC_24_2017, MC_26_2017) por que que la cantidad máxima disponible es: 15.966.104,82 euros.

8. Esta operación supone la creación de las siguientes partidas partidas:

- 10 1531 61901 Ajardinamiento Avenida Isaac Peral.
- 10 1531 63004 2ª Fase Obras de mejora y reparación del entubado del Arroyo Blanquillo. Tramo c/Reales Alcázares y Glorieta de Pascual Madoz.
- 10 1532 63100 Reparación Vías Públicas.
- 10 1532 61903 Acerado y carril bici A-404. 4º Tramo Arroyo Bienquerido.

Supone, a su vez, el suplemento de crédito de la siguiente partida:

- 02 920 22604 Pago Sentencia nº472/2017 Juzgado C-A nº2 Málaga. Lauro Golf S.A.
- 12 1532 61901 Embellecimiento de rotondas y plazas
- 2. Cifra a la que se debe hacer frente con el importe de remanente: 1.966.965,44 euros.
- <u>10.</u> Así pues, de la descripción de la modificación de crédito que se propone, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de abril, esta modificación de crédito puede ser financiada con cargo al remanente líquido de tesorería.
- <u>11.</u> Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del R.D.500/1990 de 20 de abril.
- <u>12.</u> En informe independiente se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- 13. ___En la tramitación del expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso- administrativos aplicables a la aprobación de los presupuestos a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 20, 22, y 23 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, es decir:
- Propuesta del Alcalde-Presidente
- o Informe preceptivo de Intervención
- o Dictamen de la Comisión informativa.
- Aprobación provisional o inicial por el Pleno corporativo.
- Exposición al Público del acuerdo inicial o provisional por un plazo mínimo de 15 días.
- O Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.
- <u>14.</u> Por tanto, no tendrán vigencia los créditos presupuestarios que se recogen en la modificación propuesta y por ello no se podrán aprobar gastos que se hayan previsto hacer con

Pleno Ordinario de 19/05/2017

20

DOCUMENTO: 20170278543

Fecha: 11/07/2017 Hora: 14:09







cargo a estos créditos hasta tanto no entre en vigor definitivamente este expediente, en los términos expuestos anteriormente.

En consecuencia, se informa FAVORABLE la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación MC_28_2017 bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, siendo la Corporación la que decida lo mejor para los intereses municipales.

Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo: Fernando Rodríguez Vilaseca."

El debate de la presente propuesa se produjo en el punto segundo del orden del día.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.), 2 en contra (I.U.) y 7 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos y Alhaurín Despierta) (Dña. Susana Radío Postigo no asistió a la sesión).

PUNTO CUARTO. Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía relativa a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC-29/2017, bajo la modalidad de concesión de suplemento de créditos.: Figura en el expediente, y se somete a dictamen, la siguiente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de 15 de mayo de 2017:

"DECLARACIÓN DE URGENCIA

Recibida en el Departamento de Intervención con posterioridad a la convocatoria de la Comisión Informativa de Hacienda, Sentencia 545/2017, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso Administrativo) de fecha 21 de abril de 2017 por la cuál obliga al Ayuntamietno a la devolución de 47.362.38 €.

Teniendo conocimiento además de la obligación de ejecución de Sentencia 123/2007 del Juzgado nº. 2 de lo Contencioso-Administrativo de Málaga de 29 de marzo de 2017 en el que igualmente obliga al Ayuntamiento al pago de una suma de 79.763,38 euros más los intereses generados hasta la ejecución de la sentencia, si bien la resolución aún no es firme.

No existiendo crédito suficiente y adecuado en la partida correspondiente para hacer frente a las mismas, se propone la inclusión del acuerdo de modificación presupuestaria en su modalidad de suplemento de crédito con el fin de dotar partida para proceder a su pago en cuanto sea posible.

En Alhaurín de la Torre, a 15 de mayo de 2017. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Pleno Ordinario de 19/05/2017

21

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







Figura en el expediente la siguiente propuesta de Alcaldía de 15 de mayo de 2017:

"PROPUESTA

Como consecuencia de gasto específico y determinado para el que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 29/17, se PROPONE

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 29/2017, bajo la modalidad de concesión de Suplemento de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					
ORG	PROG	ECONOM	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	<i>IMPORTE</i>
02	920 Administración General	22604	Jurídicos		140.263,77 €
	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				

FINANCIACIÓN

Se realiza integramente con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales

ECONOM	DESCRIPCIÓ N	PROYECTO	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales		140.263,77 €
	140.263,77 €		

TERCERO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda."

Pleno Ordinario de 19/05/2017

22

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención de 15 de mayo de 2017:

"EXPEDIENTE: MC_29_2017

MODALIDAD: concesión de suplemento de créditos

ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (artículo 37.3 RD 500/1990)

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha **15 de mayo de 2017** relativa a expediente de modificación de crédito nº 29/17, en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME F-257/2017

ANTECEDENTES:

El funcionario que suscribe, habiendo tomado posesión como Interventor General de esta Corporación con fecha 29 de marzo de 2017, se le comunica la necesidad de suplementar partida presupuestarias con el objeto de atender gastos de Sentencias Judiciales.

Como consecuencia de la insuficiencia de crédito específico para atender la totalidad de los gastos derivados se recibe, con fecha 15 de mayo, Providencia de incoación de expediente de modificación de crédito en su modalidad de suplemento de crédito para hacer frente a dichos gastos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería puesto de manifiesto en la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en caso de ser viable la tramitación de expediente de modificación de crédito presupuestario en la modalidad de suplemento de crédito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (actualmente, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

CONCLUSIONES:

Pleno Ordinario de 19/05/2017

23

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







- <u>1.</u> La presente modificación presupuestaria se califica jurídicamente como Suplemento de Crédito.
- 2. Los Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que la existencia de crédito en el presupuesto no existe, o este resulta insuficiente.
- 3. Esta clase de modificaciones se encuentran reguladas en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como en la Base número 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016.
- "1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
- 2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.....
- 4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista."
- <u>4.</u> La motivación planteada en el presente expediente para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Suplemento de Crédito es de oportunidad.
- <u>5.</u> Que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.4 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo y del artículo 36 del RD 500/1990, los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:
- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del R.D. 500/1990.
- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.
- <u>6.</u> La descripción de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, así como las partidas del presupuesto de gastos a las que afecta el expediente son:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Pleno Ordinario de 19/05/2017

24

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017 Hora: 14:09







ORG	PROG	ECONOM	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
02	920 Administración General	22604	Jurídicos		140.263,77 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					140.263,77 €

7. _____De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de abril, esta modificación de crédito puede ser financiada <u>con cargo al Remanente Líquido de Tesorería</u>. Los datos obtenidos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 son los siguientes:

Remanente Líquido de Tesorería (ajustado) : 25.254.811,36 euros

Capacidad de financiación (Superávit) : 5.042,164,41 euros

Pagos pendientes de aplicar (Cuenta 555) : 377.572,76 euros

Conforme el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Fiananciera, el superávit puesto de manifiesto con la liquidación del presupuesto de 2016 debe destinarse a reducir el nivel de endeudamiento (amortización de deuda) al no encontrarse a la fecha de este informe, aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017.

Por tanto, fuera del ámbito de aplicación del artículo 32 antes citado, se propone la utilización del Remanente Líquido de Tesorería conforme establece el TRLRHL, siendo la cantidad máxima disponible para ello:

Remanente Líquido Tesorería (25.254.811,36) — Superávit Liquidación 2016 (5.042.164,41) = 20.212.646,95 euros

Cantidad sobre la que se ha dispuesto 6.213.507,57 euros con objeto de financiar modificaciones de crédito (MC_14_2017 ,MC_16_2017 ,MC_24_2017 ,MC_26_2017 y MC_28_17 por que que la cantidad máxima disponible es: 13.999.139,38 euros.

- 8. ____ Esta operación supone el suplemento de la siguiente partida :
 - 02 920 22604 Jurídicos.
- <u>9.</u> Cifra a la que se debe hacer frente con el importe de remanente: 140.263,77 euros, este importe resulta dos sentencias judiciales. Una por importe de 47.362,38 € y una segunda por importe de 79.763,38 € más los intereses legales del dinero desde el 12/05/2014 que importan la cantidad de 13.138,01€.
- <u>10.</u> Así pues, de la descripción de la modificación de crédito que se propone, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de abril, esta modificación de crédito puede ser financiada con cargo al remanente líquido de tesorería.
- <u>11.</u> Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del R.D.500/1990 de 20 de abril.
- <u>12.</u> En informe independiente se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- 13. En la tramitación del expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso- administrativos aplicables a la aprobación de los presupuestos a que se refieren

Pleno Ordinario de 19/05/2017

25

Hora: 14:09

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







los artículos 169, 170 y 171 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 20, 22, y 23 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, es decir:

- o Propuesta del Alcalde-Presidente
- Informe preceptivo de Intervención
- Dictamen de la Comisión informativa.
- Aprobación provisional o inicial por el Pleno corporativo.
- Exposición al Público del acuerdo inicial o provisional por un plazo mínimo de 15 días.
- O Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

<u>14.</u> Por tanto, no tendrán vigencia los créditos presupuestarios que se recogen en la modificación propuesta y por ello no se podrán aprobar gastos que se hayan previsto hacer con cargo a estos créditos hasta tanto no entre en vigor definitivamente este expediente, en los términos expuestos anteriormente.

En consecuencia, se informa FAVORABLE la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación MC_29_2017 bajo la modalidad de suplemento de crédito, siendo la Corporación la que decida lo mejor para los intereses municipales.

Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo: Fernando Rodríguez Vilaseca."

El debate de la presente propuesa se produjo en el punto segundo del orden del día.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta) (Dña. Susana Radío Postigo no asistió a la sesión).

PUNTO QUINTO.- Dictamen referente a la propuesta relativa a incoacción de procedimiento de expropiación de parcela de equipamiento público en El Romeral, expt. PM-2/17. Figura en el expediente la siguiente propuesta de Alcaldía de 16 de mayo de 2017:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo relativo a la exporpiación de una parcela de equipamiento en el El Romeral, iniciado de oficio, se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:

Pleno Ordinario de 19/05/2017

26

Hora: 14:09

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







-Que consta en el expediente informe jurídico del Servicio de Urbanismo firmado por el Asesor Jurídio y con el visto bueno del Jefe del servicio, que se transcribe a continuación

INFORME

PM-02/17: Incoación de procedimiento de expropiación de parcela de equipamiento público en la barriada El Romeral.

Se emite el presente informe, en relación con el expediente de referencia, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES:

En la barriada El Romeral, haciendo esquina entre las calles Alondra y Golondrina, hay una parcela con referencia catastral 0020111UF6602S0001OE, en suelo clasificado como urbano consolidado, y con la calificación de Sistema de Equipamiento Público (S-E). La referida parcela consta en el Catastro con 100 metros cuadrados de suelo.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, al número de finca registral 2.548-A, siendo el titular registral Dª. María Dolores Navarro Sedeño. De acuerdo con la inscripción registral, la superficie es de 110 metros cuadrados.

Al tratarse de una parcela calificada de Sistema de Equipamiento Público, ha de ser de titularidad del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y actualmente la propietaria es Dª. María Dolores Navarro Sedeño, por título de segregación y compraventa formalizado ante el notario D. Antonio Olmedo Martínez, con fecha 15 de diciembre de 1988, al número 3.638 de su protocolo.

Mediante providencia del Sr. Alcalde, firmada el día 29 de marzo de 2017, se ordena la incoación de expediente de expropiación de la parcela referida, a efectos de su incorporación al patrimonio municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.-

La competencia en materia de expropiación la ostenta el Pleno Municipal según lo establecido en el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa (en adelante REF).

II.-

En virtud del artículo 160.1.B) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la expropiación forzosa por razón de urbanismo procederá, entre otros, en el supuesto de que el destino de los terrenos, por su calificación urbanística, sea para cualesquiera dotaciones y, en general, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre

Pleno Ordinario de 19/05/2017

27

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición.

El artículo 56 de la Ley 7/2002, en cuanto al régimen del suelo urbano consolidado, preceptúa que es de aplicación a esta clase de suelo el régimen previsto en el apartado 2 del artículo anterior (relativo al suelo urbano no consolidado no incluído en unidades de ejecución), salvo en lo relativo a las obligaciones de cesión de suelo y aprovechamiento urbanístico. Por tanto, siendo obligatoria para los propietarios del suelo urbano no consolidado la cesión al Ayuntamiento del 10% del aprovechamiento lucrativo, y del suelo destinado a áreas libres, equipamiento público, y viales, esa obligación desaparece en el supuesto de suelo urbano consolidado, y, en tal caso, la adquisión por el Ayuntamiento se habrá de hacer mediante expropiación.

III.-

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante, LEF), para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado.

A estos efectos, establece el apartado 2 del artículo 160 de la Ley 7/2002, que la delimitación de la unidad de ejecución, o de las zonas o áreas en los supuestos previstos en las letras B, D y E, así como la relación de titulares y descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación en los restantes supuestos enumerados en el apartado 1 anterior, determinan la declaración de la necesidad de ocupación y el inicio de los correspondientes expedientes expropiatorios.

En virtud del apartado 3 del referido artículo, la declaración de la existencia de alguno de los supuestos del apartado 1 determinará la declaración de la utilidad pública.

IV.-

Declarada la utilidad pública o el interés social, en virtud del artículo 15 de la LEF, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación.

Según establece el artículo 17.1 de la LEF, a los efectos del artículo 15, el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación.

La **relación de bienes y propietarios**, en el caso que nos ocupa, está formada por un único bien cuyos datos son:

<u>Propietaria</u>: María Dolores Navarro Sedeño, con D.N.I. 24926782-A, y domicilio en Málaga, Avenida Manuel Gorria nº 34, 11º 4.

Pleno Ordinario de 19/05/2017

28

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







<u>Datos registrales de la finca</u>: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, número de finca registral 2.548-A. Linderos: Al Norte, con camino de acceso, en línea de ocho metros; al Sur, en línea de nueve metros y cuarenta y ocho centímetros, con propiedad de Diego Jiménez Fernández; al Este, en línea de trece metros, la Escuela Rural El Romeral; y al Oeste, en línea de trece metros, con canalñetas que la separan de un camino que discurre por la finca matriz. La superficie es de 110 metros cuadrados.

Referencia catastral: 0020111UF6602S0001OE.

<u>Clasificación y calificación urbanística</u>: La parcela está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, y con la calificación de Sistema de Equipamiento Público (S-E).

Según lo establecido en el artículo 161 de la Ley 7/2002, la expropiación se podrá tramitar por el procedimiento de tasación conjunta, regulado en los artículos 162 y ss. de la referida Ley, o por realizar la expropiación de forma individualizada.

 V_{\cdot}

La valoración del inmueble a expropiar es de $18.175,55 \in$, según se contiene en el informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 31 de marzo de 2017.

Por lo expuesto, los suscribientes proponen que se acuerde por el Pleno Municipal:

1°.- Declarar la existencia de la parcela descrita en los antecedentes con destino a dotación pública, por su calificación urbanística, que debe ser adquirida forzosamente por el Ayuntamiento, lo que determina la declaración de utilidad pública.

Declarar la necesidad de ocupación del bien descrito en el fundamento de derecho IV.

- 2°.- La incoación del expediente de expropiación de la parcela situada entre las calles Alondra y Golondrina, con referencia catastral 0020111UF6602S00010E.
- 3°.- El sometimiento del acuerdo de incoación, y de la relación de bienes y propietarios afectos, a información pública por el plazo de quince días, mediante notificación a la propietaria, y la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime oportuno.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamote. V° B° El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo: Aurelio Atienza. Arquitecto."

Desde esta Alcaldía se dicta la siguiente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Pleno Ordinario de 19/05/2017

29

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







1°.- Declarar la existencia de la parcela descrita en los antecedentes con destina a dotación pública, por su calificación urbanística, que debe ser adquirida forzosamente por el Ayutnamiento, lo que determina la declaración de utilidad pública.

Declarar la necesidad de ocupación del bien descrito en el fundamento de derecho IV.

- 2°.- La incoación del expediente de expropiación de la parcela situada entre las calles Alondra y Glondrina, con referencia catastral 0020111UF6602S00010E.
- 3°.- El someticimiento del acuerdo de incoación, y de la relación de bienes y propietarios afectos, a información pública por el plazo de quince días, mediante notificación a la propietaria, y la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda."

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que, junto al colegio de El Romeral, hay una vivienda que el Ayuntamiento quiere adquirir, afirmando que esa era la antigua vivienda de la maestra, que ya no está en uso.

Dña. Micaela Garcí Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, preguntó qué tipo de destino se le va a dar a esa vivienda, contestándole el Sr. Alcalde que los vecinos de El Romeral siempre han querido construir una iglesia allí, pero el Ayuntamiento no ha recibido ninguna petición excepcional para ver qué uso se le va a dar.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P. y Ciudadanos) y 7 abstenciones (P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta) (Dña. Susana Radío Postigo no asistió a la sesión).

PUNTO SEXTO.-Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía relativa a la determinación de las fiestas locales de Alhaurín de la Torre para el año 2018: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 16 de mayo de 2017:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

El Decreto 63/2017, de 2 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (BOJA nº 86, de 9 de mayo de 2017), establece, en su artículo 3, lo siguiente:

"La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto".

Pleno Ordinario de 19/05/2017

30

Hora: 14:09



FIRMANTE - FECHA





En base a ello, y en atención a continuar con las fiestas locales que tradicionalmente se celebran en esta localidad, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Determinar que las fiestas locales de Alhaurín de la Torre para el año 2018, sean el 20 de enero (festividad de San Sebastián) y el 25 de junio (por traslado de la festividad de San Juan Bautista).

SEGUNDO: Dar traslado de la presente propuesta a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda."

No se suscitó debate y, sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad (Dña. Susana Radío Postigo no asistió a la sesión).

PUNTO SÉPTIMO.-Dictamen referente a la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Organización y Nuevas Tecnologías relativa a la adhesión al Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la presación mutua de soluciones básicas de administración electrónica: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 16 de mayo de 2017:

"PROPUESTA

Que presenta ante el Pleno Municipal el Concejal Delegado de Organización y Nuevas Tecnologías, sobre la base de los siguiente fundamentos:

La evolución permanente de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) está provocando un cambio profundo de la sociedad y transformaciones importantes en las relaciones entre los ciudadanos y las administraciones públicas. La implantación de estas tecnologías está obligando a redefinir las tareas de gestión pública, e incide en una profunda transformación de los medios y procedimientos tradicionales de la actividad administrativa. En este sentido, las administraciones públicas deben actuar como agentes dinamizadores de las tecnologías entre la ciudadanía y en el seno de la propia administración, aprovechando su potencial para mejorar el servicio a la ciudadanía y la gestión de los servicios públicos, mediante lo que se denomina como administración digital.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre está comprometido con los nuevos retos que plantea la administración digital, y, especialmente, con el objetivo de crear una administración más abierta y accesible a través de la utilización de medios electrónicos para el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos.

Pleno Ordinario de 19/05/2017

31

Hora: 14:09

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







Con el mismo propósito, con fecha 11 de mayo de 2016 se suscribió Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica. Las resoluciones por las que se publicó dicho Convenio, se publicaron en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con fecha 10 de junio de 2016.

En la cláusula segunda, punto tercero, del citado Convenio se preveía la posibilidad de que las entidades locales andaluzas accedan a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas en el Convenio, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Acuerdo suscrito al efecto entre la Junta de Andalucía y cada entidad local; garantizando de este modo el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de las soluciones facilitadas.

Las soluciones facilitadas por el Convenio son:

a) Para la utilización de sistemas de firma electrónica avanzada:

Sistemas de identificación y firma.

b) Para las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos.

Intermediación de datos entre Administraciones Públicas: Sistema de Interconexión de Registros. Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.

c) Para la notificación por medios electrónicos:

Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.

d) Como red de comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas:

Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones (Red SARA).

e) A efectos de representación:

Registro Electrónico de Apoderamientos.

Las soluciones referidas pueden facilitar al Ayuntamiento el cumplimiento de las obligaciones de la administración digital que se derivan de la Ordenanza reguladora del registro y sede electrónica y otros aspectos de la administración electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como de las leyes 39/2015 y 40/2015; que redundan tanto en la mejora del servicio prestado a los ciudadanos, como en una mayor eficiencia en la gestión de los recursos municipales conforme a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Pleno Ordinario de 19/05/2017

32

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017 Hora: 14:09







Todo ello según consta en informe favorable del Coordinador del Departamento de Informática, Juan José Jódar Martos, de fecha 15 de mayo de 2017.

Sobre la base de todo lo cual, se propone:

PRIMERO.- Adherirse al Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Administración General del Estado y a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción del Acuerdo con la Junta de Andalucía para la adhesión al citado Convenio, conforme al procedimiento fijado por ésta, y cuantos documentos y trámites resulten necesarios en ejecución de lo acordado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. D. Gerardo Velasco Rodríguez."

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe del Sr. Coordinador del Departamento de Informática Municipal de 15 de mayo de 2017:

"JUAN JOSÉ JÓDAR MARTOS, COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento se encuentra inmerso en el proceso de adaptación de su Administración a los requerimientos de la Administración electrónica exigidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de junio de 2016 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 13 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica. Con idéntica fecha de publicación el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía contenía la Resolución de 2 de junio de 2016, de la Dirección General de Política Digital, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica. Ambos documentos -que contienen la publicación por los boletines oficiales de sus respectivas administraciones del mismo Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y la

Pleno Ordinario de 19/05/2017

33

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







Comunidad Autónoma de Andalucía-, se incorporan al presente informe como documentos anexos números 1 y 2, respectivamente.

Dicho Convenio se suscribió teniendo ambas Administraciones entre sus competencias la aplicación de las Tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y las empresas. En este sentido, en virtud del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, corresponde a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, la incorporación de las tecnologías y de las comunicaciones a la prestación de los servicios públicos, el desarrollo de la administración electrónica y la cooperación con otras administraciones públicas en esta materia, ejerciendo sus funciones a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Igualmente, en virtud de Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde a esta Consejería la dirección, impulso y gestión de la política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, la planificación, coordinación e impulso de la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y en sus entes instrumentales; la dirección, desarrollo y gestión de los sistemas e infraestructuras TIC de carácter corporativo; la coordinación e impulso de la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las diferentes administraciones públicas de Andalucía, especialmente para el desarrollo de los servicios telemáticos ofertados a la ciudadanía, basados en el desarrollo y aplicación efectiva de los principios de equidad, interoperabilidad y proporcionalidad digital, mediante el uso intensivo de la Administración Electrónica; y la propuesta, impulso, dirección, desarrollo y gestión de los sistemas e infraestructuras informáticas comunes de la Administración Pública de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

TERCERO.- En la cláusula segunda, punto tercero, del citado Convenio se preveía la posibilidad de que las entidades locales andaluzas accedan a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas en el Convenio, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Acuerdo suscrito al efecto entre la Junta de Andalucía y cada entidad local; garantizando de este modo el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de las soluciones facilitadas.

CUARTO.- Las soluciones facilitadas por el Convenio son:

Para la utilización de sistemas de firma electrónica avanzada: a)

Sistemas de identificación y firma.

b) Para las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos.

Intermediación de datos entre Administraciones Públicas: Sistema de Interconexión de Registros. Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.

c)Para la notificación por medios electrónicos:

Pleno Ordinario de 19/05/2017

34







Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.

d) Como red de comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas:

Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones (Red SARA).

e) A efectos de representación:

Registro Electrónico de Apoderamientos.

QUINTO.- Las soluciones referidas en el punto cuarto anterior pueden facilitar al Ayuntamiento el cumplimiento de las obligaciones de la administración digital que se derivan de las leyes 39/2015 y 40/2015; que redundan tanto en la mejora del servicio prestado a los ciudadanos, como en una mayor eficiencia en la gestión de los recursos municipales conforme a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La disposición adicional segunda de la Ley 39/2015 establece que "para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. Su no adhesión, deberá justificarse en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

Algunas de las cuestiones referidas en la disposición transcrita coinciden con las previstas en el Convenio citado, siendo las restantes contenidas en el Convenio de utilidad potencial para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban". De este modo, la cooperación se prevé instrumentar mediante una de las fórmulas previstas en el artículo transcrito, esto es, mediante Convenio con la Junta de Andalucía, que materialice la adhesión al Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre dispone actualmente a través de la plataforma SWAL algunas herramientas de administración electrónica.

Pleno Ordinario de 19/05/2017

35

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







No obstante, en la actualidad SWAL no permite la conexión al Sistema de Interconexión de Registros, que resultará necesaria pues permitirá cumplir lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, que sostiene que "los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros".

Igualmente el artículo 6 de la Ley 39/2015 obliga a las entidades locales a disponer de un Registro Electrónico de Apoderamientos, y el 43 a disponer de una Dirección Electrónica Habilitada en la que realizar las notificaciones electrónicas; obligaciones ambas que se verían facilitadas con la suscripción del Convenio.

Estas cuestiones no son cubiertas en la actualidad por la aplicación SWAL, ni supone el Convenio ninguna contraprestación económica para el Ayuntamiento.

En base a lo anterior, se informa favorablemente, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas al Pleno, se le propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Adherirse al citado Convenio.

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo de adhesión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción del Acuerdo con la Junta de Andalucía para la adhesión al citado Convenio, conforme al procedimiento fijado por ésta, y cuantos documentos y trámites resulten necesarios en ejecución de lo acordado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Juan José Jódar Martos."

No se suscitó debate y, sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad (Dña. Susana Radío Postigo no asistió a la sesión).

PUNTO OCTAVO.- Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía relativa a la disolución del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhaurín de la Torre, Alhaurín El Grande y Coín (La Algarbía): Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 16 de mayo de 2017:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

La Junta de Andalucía, y los municipios de Alhaurín de la Torre, Alhaurín El Grande y Coín, crearon en el año 2002, el Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de los tres municipio referenciados

Pleno Ordinario de 19/05/2017

36

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







El 26 de Abril de 2.016 (Registro de entrada 5034) se recibe oficio de la Presidenta del Consorcio UTLDT La Algarbia, al que anexa propuesta de la Presidenta del Consorcio fechada el 13 de Diciembre de 2.012, que se elevó y aprobó en el Consejo Rector del Consorcio en sesión de 13 de Diciembre de 2.012, según consta en el Borrador de Acta de dicha sesión que se une al mismo, en cuyo punto tercero del orden del día tratado se adopta acuerdo de instar el procedimiento para la disolución-liquidación del Consorcio e instar a los miembros del Consorcio para liquidar sus obligaciones y presentar propuesta de disolución a sus respectivos órganos de gobierno antes del 30 de Junio de 2.013. No consta remisión anterior a este Ayuntamiento requiriéndole del mencionado acuerdo plenario instando a la disolución.

A tenor del artículo 49.1.b) de los Estatutos del Consorcio de referencia (Publicados en el BOJA nº 72, de 20 Junio de 2002), aquél podrá disolverse por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados. A este efecto, y según tiene conocimiento este Ayuntamiento, de los tres municipios consorciados con la Junta de Andalucía, en sesión plenaria de 30 de Junio de 2.016, y en sesión plenaria de 20 de Marzo de 2.017 por los Ayuntamientos de Coín y de Alhaurín El Grande, respectivamente, se han adoptado sus correspondientes acuerdos proponiendo la disolución del Consorcio, faltando, únicamente, Alhaurín de la Torre para adoptar aquél.

Este Ayuntamiento propone la adopción del presente acuerdo con el objetivo de no obstaculizar un proceso amparado en los acuerdos de 1/2010 de 22 de Marzo del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el plan de racionalización de las estructuras del sector público en las Comunidades Autónomas y de 27 de Julio de 2.010 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía, si bien sí quiere dejar reflejo de su crítica respecto a la opacidad y falta de transparencia, en cuanto a acceso a informes jurídicos o técnicos, del Consorcio cuya disolución se pretende, pese a lo dispuesto en el artículo 45 de sus Estatutos, así como la falta de rigor en su actuar, como se denota, por citar algunos, de los últimos acuerdos adoptados por su Consejo rector UTELDT el 29 de Marzo de 2.017 en sus puntos tercero, quinto o sexto de su orden del día, con la abstención o voto en contra de esta Corporación. Por su parte, en el punto noveno de su orden del día, se insta nuevamente a la adopción del acuerdo de disolución del Consorcio a los Entes Consorciados que a la fecha no lo hubieran adoptado.

Consta en el expediente Informe conjunto de Secretaría e Intervención General de 15 de Mayo de 2.017.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 40/15 de 1 de Octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 5/10 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía, siendo de competencia del Pleno, a tenor del art. 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, por mayoría absoluta, se eleva a consideración plenaria la siguiente propuesta:

PRIMERO: Adoptar acuerdo de disolución, ex art. 49 de los Estatutos, del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhaurín de la Torre, Alhaurín El Grande y Coin (La Algarbía).

Pleno Ordinario de 19/05/2017

37

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







SEGUNDO: Remitir certificación del acuerdo adoptado al Consorcio, a fin de que se prosiga con los trámites procedimentales que legalmente correspondan.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma digital. El Alcalde. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda."

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Secretaría e Intervención de 15 de junio de 2017:

"Asunto. Disolución consorcio UTEDLT La Algarbía

INFORME DE SECRETARIA E INTERVENCIÓN

En cumplimiento del deber atribuido por el artículo 92 bis Ley 7/85 de 2 de abril, en nueva redacción dada por Ley 27/13 de 27 de diciembre, 54 Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 173 del R.D 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 1.1a) y art. 3 del R.D 1174/87, de 18 de septiembre, que exigen la emisión de informe cuando se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial, se emite el siguiente en relación al requerimiento recibido para la adopción del acuerdo de DISOLUCION del Consorcio PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE ALHAURIN DE LA TORRE, ALHAURIN EL GRANDE Y COIN,

ANTECEDENTES

PRIMERO: Antecedentes de requerimientos respectos a acuerdo plenario de disolución.

1.- Con fecha 13 de diciembre de 2012 el Consejo Rector del Consorcio, en sesión ordinaria, acordó instar procedimiento para la disolución/liquidación del Consorcio, requiriendo a los miembros del mismo a que liquidaran sus obligaciones y presentasen la correspondiente propuesta de disolución/liquidación a sus respectivos órganos de gobierno antes del 30 de junio de 2013 y una vez adoptados los acuerdos se diera cuenta al consorcio.

El 26 de abril de 2016 con registro de entrada 2016 00005034, se recibe en el Ayuntamiento, ejemplar del borrador del acta del Consejo rector sobre el acuerdo referido anteriormente, que acompaña a un oficio suscrito por la presidencia del Consorcio, en el que se indica estar pendiente la disolución del Consorcio al no haberse adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el preceptivo acuerdo de disolución. (No consta en el expediente requerimiento previo al presente de 2.016).

2.- Con fecha de 29 de Marzo de 2.017 al punto noveno de su orden del día, el Consejo rector del Consorcio vuelve a instar a los Ayuntamiento que no hayan adoptado acuerdo de disolución para que lo hagan. Del borrador de este acta (sin firma) se da traslado por correo electrónico a Secretaría municipal.

SEGUNDO: Información deficiente a efectos de la emisión del presente informe.

Pleno Ordinario de 19/05/2017

38

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







Habiéndose solicitado, tanto verbal como por escrito, información a personal del Consorcio, por parte de este Ayuntamiento, con base en el propio artículo 45 de los Estatutos del Consorcio, no se aporta ninguna de la información requerida por escrito, sino, de forma insuficiente y no atendiendo a la solicitada, a través de llamadas telefónicas, que no dejan reflejo documental. De lo único que se da traslado son de borradores de actas, sin que vayan acompañadas de los informes de Secretaría e Intervención del Consorcio, u otro personal técnico. Este hecho, no permite a los funcionarios, que suscriben el presente informe, pronunciarse sobre aspectos que no sean puramente teóricos, procedimentales o de normativa de aplicación, y ello pese a que el informe de estos habilitados tiene carácter preceptivo, al exigir el acuerdo plenario mayoría absoluta, y según la normativa expuesta en el encabezamiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Naturaleza jurídica de los Consorcios.

El Consorcio es una entidad de derecho público asociativa que se constituye con carácter voluntario. Carácter que también tienen las Mancomunidades de municipios, pero éstas, a diferencia de los consorcios, sólo se integran por Entes locales. El consorcio, es, pues, una persona jurídica que nace por la asociación de Entidades locales con otras Administraciones o entidades del sector publico institucional de diferente orden para fines de interés común o con entidades privadas que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

En cuanto a su definición el articulo 78 de la Ley 5/10 de 11 de junio prevé que el consorcio es una entidad pública de carácter voluntario y asociativo, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para crear y gestionar servicios y actividades de interés común, y sometida al Derecho Administrativo. Por consiguiente, se habilita a las entidades locales a constituir consorcios con entidades locales de distinto nivel territorial, así como con otras administraciones públicas para finalidades de interés común o con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, que tengan finalidades de interés público concurrentes.

El Dictamen 22/01, 15 de febrero del Consejo Consultivo de Andalucía define a los consorcios: "...como entes dotados de personalidad jurídica propia, de carácter voluntario, asociativo y público, que tienen como fines concretos y determinados la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas. Se trata, por tanto, de Administraciones instrumentales en la medida en que su ámbito de actuación está limitado por los fines que justifican su creación..."

Los Consorcios se regirán por el Derecho administrativo. Gozan, según establece el art. 78 de la Ley 5/2010 11 de personalidad jurídica propia. Tienen competencias propias transferidas mediante la aprobación de los Estatutos, que deben contener los extremos señalados en el art. 79 de la Ley 5/10 de 11 de junio:

- 1. Denominación y sede del consorcio.
- 2. Entes que lo integran.

Pleno Ordinario de 19/05/2017

39

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







- 3. Objeto y fines.
- 4. Órganos de gobierno.
- 5. Normas de funcionamiento de los órganos de gobierno, de la gestión administrativa y de gerencia, en su caso.
- **<u>6.</u>** Régimen financiero, presupuestario y contable.
- 7. Duración del consorcio.
- 8. Procedimiento de incorporación y separación de miembros.
- <u>**9.**</u> Procedimiento de modificación de los estatutos.
- 10. Causas, procedimiento de disolución y normas sobre la liquidación del consorcio.
- <u>11.</u> Previsiones sobre el régimen jurídico en que hayan de quedar los bienes cedidos en uso por los municipios que se separen del consorcio.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley 5/10 de 11 junio el Consorcio debió adaptar sus estatutos a lo dispuesto en ella, adaptación no efectuada al albur de la literalidad de los Estatutos vigentes publicados en el BOJA de 20/6/02.

Se puede definir al Consorcio también como un instrumento para la cooperación interadministrativa según se desprende del artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local, en nueva redacción dada por Ley 27/13, de 27 de diciembre. El art. 57 establece "que La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La constitución de un Consorcio solo podrá tener lugar cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de un convenio y siempre que, en términos de eficiencia económica, aquélla permita una asignación más eficiente de los recursos económicos. En todo caso, habrá de verificarse que la constitución del consorcio no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de la Entidad Local de que se trate, así como del propio consorcio, que no podrá demandar más recursos de los inicialmente previstos".

SEGUNDO: Incidencias de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre (LRSAL).

A los Consorcios afectan las siguientes limitaciones introducidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/85 en redacción ofrecida por la Ley 27/13 de 27 de diciembre(en adelante LRSAL): "...Los organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que estén adscritos, vinculados o sean dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, no podrán constituir, participar en la constitución ni adquirir nuevos

Pleno Ordinario de 19/05/2017

40

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







entes de cualquier tipología, independientemente de su clasificación sectorial en términos de contabilidad nacional....

Si el Consorcio desarrollara actividad económica y se encontrase en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley(plazo concluido 28/02/2014) para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio. Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.

Se desconoce si concurren en el Consorcio, objeto del presente informe, los condicionantes y la situación de desequilibrio financiero, en los términos definidos por el último párrafo del apartado segundo de la D.Adic 9ª LRSAL, lo que corresponde analizar e informar al órgano interventor de dicho organismo. De ser afirmativo resultaría de aplicación las consecuencias reseñadas anteriormente sobre corrección financiera y en su caso, disolución voluntaria / automática. Por tanto, de concurrir las circunstancias citadas en el precepto mencionado y de no acreditarse por el consorcio la adopción de corrección financiera alguna, la causa de disolución a 1/12/15 se habría podido producir ex lege de forma automática. Por contra la disolución que se pretende se ampara en el articulo 49 de los Estatutos en la voluntad conjunta de todos los entes consorciados.

La falta de adaptación normativa produce determinadas paradojas. Así, en el oficio de la Sra. Presidenta del Consorcio de 18 de abril, recibido por este Ayuntamiento el 26 de Abril de 2.016, se hace referencia al acuerdo de 27 de julio de 2010 del consejo de gobierno por el que se aprueba el plan de reordenación del sector publico de la Junta de Andalucía en cuyo contenido publicado en BOJA nº 147 de 28 de julio consta "El proceso de reducción del número de entes instrumentales se configura como un proceso dinámico y engloba actuaciones de integración, fusión, absorción y extinción de entidades instrumentales de la Junta de Andalucía. En una primera fase, el proceso afectará a las siguientes entidades: (...) Extinción por una comisión liquidadora de los Consorcios Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. El resultante de tal liquidación será objeto de traspaso, en los términos que se fijen por la citada comisión liquidadora y con carácter preferente al Servicio Andaluz de Empleo, para su aplicación a fines y servicios de las políticas activas de empleo, y con carácter secundario, a las administraciones locales de ámbito territorial para su aplicación a fines y servicios de desarrollo local (...)."

Se considera dicha afirmación contraria a los estipulado en los Estatutos por los que se rige el Consorcio pues en su artículo 40 establece que en caso de disolución "el haber resultante de la liquidación se repartirá entre sus miembros en proporción al importe de sus aportaciones."

TERCERO: Plazo de adaptación de Estatutos a la LRSAL (D. Transitoria 6ª).

Los Consorcios que ya estuvieran creados en el momento de la entrada en vigor de esta Ley debieron adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde la entrada

Pleno Ordinario de 19/05/2017

41

Hora: 14:09

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







en vigor de esta Ley (hasta el 31/12/2014). El Consorcio no ha cumplido su deber de adaptación de los estatutos, y que pese a su voluntad de disolverse, ha seguido actuando con personalidad jurídica hasta las fechas actuales.

Si esta adaptación, dice la norma, diera lugar a un cambio en el régimen jurídico aplicable al personal a su servicio o en su régimen presupuestario, contable o de control, este nuevo régimen será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente.

Al suponer la adaptación de los Estatutos un cambio en el régimen jurídico, presupuestario, contable, financiero del Consorcio y del personal a su servicio, la vacatio legis para su puesta en aplicación habría sido hasta el 1 de enero del año siguiente. Si interpretamos que es el 1 de enero de 2015, en caso de agotar el periodo otorgado legalmente para adaptar los estatutos (hasta el 31/12/2014) no habría posibilidad material por razón temporal de que el Consorcio se integrase en los presupuestos de la CCAA de Andalucía para el ejercicio 2015. Concluyendo, que, o bien el periodo de adaptación de los estatutos debía haberse realizado con extrema diligencia sin esperar a la finalización del plazo máximo legal o bien, por contra, que el uno de enero se esta refiriendo al primer ejercicio económico(enero 2016) en el que, tras rebasar el periodo máximo de adaptación de los estatutos (31/12/2014), sea factible la incorporación del Consorcio en los presupuestos y Cuenta General de la Administración de la Junta de Andalucía y la aplicación efectiva al Consorcio del nuevo régimen jurídico presupuestario, contable y de control-. A favor de esta última interpretación se pronuncia el Coordinador de Administración Local (Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales) D. J Alfonso Medina Castaño en informe, referido al Consorcio de Transporte Metropolitano en el que aborda esta cuestión, fechado a 2 de junio de 2014 ref. 051/2014/COR en los siguientes términos:"...Tal y como actualmente están redactados los estatutos de los Consorcios de Transporte Metropolitano, y de conformidad con lo que establece la disposición adicional vigésima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre..., dichos Consorcios deberán adscribirse a la Administración de la Junta de Andalucía, al tratarse de la entidad que dispone de la mayoría de votos en los órganos de gobierno. Esta adscripción conllevará un cambio en el régimen jurídico aplicable al personal a su servicio y en su régimen presupuestario, contable o de control, que actualmente se regula, en su mayor parte, por la normativa de régimen local. ...En el caso de que se efectúe una interpretación estrictamente literal...habrá de concluirse que "el 1 de enero del año siguiente" previsto en su segundo párrafo para que sea de aplicación el nuevo régimen jurídico del personal a su servicio y el nuevo régimen presupuestario, sería el 1 de enero de 2015, esto es, el día siguiente al de la finalización del plazo para la adaptación de los estatutos, lo que parece ilógico y no querido por la norma....habrá de realizarse una interpretación lógica y finalista del precepto, en el sentido de que lo pretendido por la norma es que se disponga del tiempo suficiente y necesario para la aplicación al Consorcio del nuevo régimen jurídico, dadas las dificultades que esto implica y los trámites previos que requiere. Por todo ello, esta Dirección General entiende que, en aquellos Consorcios que tras la adaptación de sus estatutos, con la determinación de la Administración pública a que estarán adscritos, asi como su régimen orgánico, funcional y financiero deban cambiar su régimen de personal, presupuestario, contable o de control, este nuevo régimen será de aplicación a partir del 1 de enero de 2016...".

Con independencia de la línea interpretativa a la que nos acojamos, a la fecha de emisión de este informe transcurridos sobradamente los plazos previstos por el legislador, el resultado final no varía, en tanto, el Consorcio no cumplió su deber de adaptación de los

Pleno Ordinario de 19/05/2017

42

Hora: 14:09

DOCUMENTO: 2017027854







estatutos por lo cual queda obligado a su adecuación y sujeto ex lege a la aplicación del nuevo régimen jurídico consecuencia de la adscripción que debe formalizarse.

CUARTO: Régimen Jurídico de la disolución, liquidación y extinción:

Se ajustará al régimen jurídico dispuesto en la Ley 40/15 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector publico (según D.Tr. 2ª b), en la normativa autonómica (Ley 5/10 de 11 de junio) y sus Estatutos, y supletoriamente se estará a lo previsto en el Código civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación se acomodará al art. 97 y en su defecto al Real Legislativo 1/10 de 2 de julio (arts 371 a 400). Cuanto prevé la Ley 7/85 de 2 de abril y Ley 27/2013 de 27 diciembre sobre los consorcios locales ostenta carácter supletorio respecto a la Ley 40/15 de 1 de octubre.

La ley 40/15 de 1 de octubre, al régimen de disolución dedica el artículo 127 que prevé: "(...) La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos. El máximo órgano de gobierno del consorcio al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito.

La responsabilidad que le corresponda al empleado público como miembro de la entidad u órgano liquidador será directamente asumida por la entidad o la Administración Pública que lo designó, quien podrá exigir de oficio al empleado público la responsabilidad que, en su caso, corresponda cuando haya concurrido dolo, culpa o negligencia graves conforme a lo previsto en las leyes administrativas en materia de responsabilidad patrimonial. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de conformidad con lo previsto en los estatutos. Si no estuviera previsto en los estatutos, se calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los estatutos. A falta de previsión estatutaria, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio. Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva (...)".

En lo que a la disolución y liquidación se refiere, el artículo 82 de la Ley 5/10 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía se remite a lo dispuesto para las mancomunidades en el artículo 77 que paso a reproducir parcialmente:(...)"En caso de disolución de una mancomunidad, esta mantendrá su capacidad jurídica hasta que el órgano de gobierno colegiado apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio. El acuerdo de disolución se comunicará a la consejería competente sobre régimen local, que lo trasladará a la Administración General del Estado. La asamblea remitirá el acuerdo sobre disolución al «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para su oportuna publicación. La extinción de la mancomunidad se producirá con la publicación (...)".

Por tanto, los trámites previstos de comunicación a la Administración autonómica y estatal, y publicación en el BOJA deberán realizarse igualmente en el caso de los consorcios.

Pleno Ordinario de 19/05/2017

43

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







El articulo 49 de los estatutos del consorcio, único precepto dedicado a la disolución, exige como contenido del acuerdo de disolución que se determine la forma que ha de procederse a la liquidación de los bienes del consorcio y la reversión a los entes consorciados de las obras, instalaciones y en general de los bienes propios y de los que el consorcio administrase en régimen de cesión de uso cuya titularidad correspondiese a otras entidades o administraciones publicas.

Por su parte, el código civil en los arts. 1705 y 1707, no admite la disolución del organismo que bien por su naturaleza o duración sea de tiempo determinado salvo que mediare justo motivo.

Entre las cuestiones a considerar con ocasión de las operaciones de liquidación no solo determinación del activo y pasivo, sino depurar la situación jurídica del personal que estuviere al servicio del Consorcio cuyas relaciones laborales fueron extinguidas y declarada la nulidad de los despidos con derecho de los empleados a readmisión según se acredita en Sentencias nº 102/16(autos 1105/2012) y 103/16(autos 1106/2012) ambas de 8 de marzo de 2016 dictadas por la Sra Lidia Bermúdez Martín, Magistrada Juez de adscripción territorial de Andalucía del Juzgado de lo Social nº 2 de Málaga.

A este respecto, cabe recordar la D. Adicional 2ª Decreto 96/11 19 abril(boja 83 de 29 abril) por el que se aprueba los estatutos de la Agencia SAE y en el que se prevé la subrogación de la Agencia en los derechos y obligaciones laborales del personal procedente de los consorcios UTEDLT pues desde la fecha en que se acuerde su disolución o extinción se integrarán como personal laboral de la agencia del Servicio Andaluz de Empleo.

A la luz de dicho marco normativo el Tribunal Supremo en sentencia de 17 de febrero de 2014 concluye la intencionalidad fraudulenta al despedir para así disolver el ente consorciado sin que se produjese la subrogación legalmente establecida declarando la nulidad de la decisión extintiva de la relación laboral de los trabajadores de los consorcios UTEDLT, afirmando "(...) los consorcios UTDLT podían disolverse por exclusiva voluntad de sus entes locales integrantes(art. 49 de los estatutos)sin que esto les comportase coste alguno, puesto que por disposición legal autonómica esa extinción supondría que los trabajadores se integrasen en el SAE sin solución de continuidad de forma que los Ayuntamientos-los consorcios habían agotado la subvención autonómica-no habrían de satisfacer indemnización alguna; b) pese a ello, las UTDELT optan por la salida que les iba a producir perjuicio económico(despedir colectivamente indemnizando) y que a la vez sacrificaba la estabilidad laboral de los trabajadores(impidiendo la subrogación empresarial que atribuía al SAE la legislación autonómica; c)carece de todo sentido no proceder a la disolución de los consorcios cuando la inexistencia de personal conlleva que pudieran acometerse-¿por quién?-las funciones que tienen atribuidas en el art. 5 de sus estatutos(...)".

El Consorcio al que nos referimos en este informe, de naturaleza administrativa, según sus Estatutos vigentes publicados en el Boja nº 72 de fecha 20/06/2002, en su articulo 1º relaciona sus integrantes, todos Administraciones Públicas (municipios de Coín, Alhaurín el Grande y Alhaurín de la Torre y la Comunidad Autónoma de Andalucía), siendo la ponderación de votos en el Consejo rector (órgano colegiado superior de gobierno) a tenor del art. 24 de los Estatutos:

Pleno Ordinario de 19/05/2017

44

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







Ayuntamientos: 50%(distribuidos entre los municipios)

Junta de Andalucia: 50%

Atendiendo a los criterios de prioridad del artículo 120.2 Ley 40/15 1 octubre, en concreto a su apartado f), de la Ley 40/15 de 1 de octubre en conexión con el artículo 32 b) de los Estatutos (boja nº72 20/6/02), el Consorcio debe modificar los Estatutos para determinar la Administración Pública de adscripción, desprendiéndose de los preceptos mencionados ser la Administración Autonómica aquella a la que queda adscrito. De quedar ratificada esta premisa, en base a cuanta información obrase en el Consorcio, el régimen de este organismo quedaría, por ende,

*sometido al régimen orgánico, funcional y económico financiero vigente en el ordenamiento autonómico por ser la Administración de adscripción.

*sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Publica autonómica, sin perjuicio de su sujeción a la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Siendo de aplicación la legislación de la Hacienda Publica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*sometido a una auditoría de las cuentas anuales responsabilidad del órgano de control de la Administración autonómica,

* parte integrante el Consorcio de los presupuestos y Cuenta General de la Administración autonómica-administración de adscripción.

Los funcionarios que suscriben el presente informe no se pueden pronunciar sobre ninguna consecuencia jurídica en relación a la disolución del Consorcio, porque carecen de la información necesaria para ello, ello no obstante de la información remitida con el borrador de acta del Consejo rector de 29 de Marzo del corriente si llama la atención la falta de respeto a las normas procedimentales y principios presupuestarios, como el de anualidad, o el hecho, en otro ámbito, de que en el presupuesto del 2.017, aún suponiéndose que el Consorcio ya no tenía personal, sin embargo se dota el Capt. 1º de más de 15.000 euros, destacando la cantidad determinada para productividades en relación con las retribuciones, sin que se haya dado o figure aclaración al respecto. No obstante, pese a dicha llamada de atención, no corresponde a estos habilitados entrar a analizar el fondo de los citados acuerdos.

Procedimiento de disolución.

Con carácter previo los estatutos han de modificarse y adaptarse al régimen jurídico vigente de los consorcios pues en ellos expresamente debe determinarse la Administración a la que queda adscrito por las implicaciones que a lo largo del proceso de disolución y liquidación tendrá esta determinación. Asimismo se precisa la formalización de adscripción del Consorcio a la Junta de Andalucía por considerar a ésta la Administración de adscripción a tenor del artículo 120 Ley 40/15 de 1 octubre y 32 b de los Estatutos del consorcio (boja 20/6/2002).

El artículo 82 Ley 5/10 de 11 de junio se remite a lo dispuesto en esa ley para las mancomunidades, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la naturaleza de los distintos entes consorciados. Por lo que habrá que estar a lo dispuesto en el precepto básico estatal (art. 127 Ley 40/15, 1 octubre), artículo 77 Ley 5/10 de 11de junio, Ley 39/15 de 1 de

Pleno Ordinario de 19/05/2017

45

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







octubre, artículo 49 de los Estatutos del Consorcio , así como al art. 97 código civil, Real Decreto Legislativo 1/2010 2 julio:

Acuerdo de inicio del Consejo Rector

Acuerdo de disolución de las Entidades locales consorciadas adoptado por el Pleno exigiéndose mayoría absoluta-previo informes preceptivos de la Secretaría e Intervención Municipal.

Acuerdo de disolución adoptado por el máximo órgano de gobierno del consorcio por unanimidad (art. 49 estatutos) y nombramiento de liquidador que será un órgano de la Administración a la que el consorcio quede adscrito. Liquidador que calculara la cuota de liquidación de cada miembro consorciado conforme a los criterios del articulo 127 Ley 40/15 1 octubre.

Información pública durante al menos 20 días hábiles con exposición de anuncio en el BOP de Málaga, BOJA y en los Tablones electrónicos de anuncios de los entes consorciados.

Resolución de reclamaciones

Aprobación definitiva por los entes consorciados. La competencia corresponde al Pleno Corporativo por exigir mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación la adopción del acuerdo de DISOLUCION del Consorcio que nos ocupa. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 p) de la Ley 7/85, de 2 de abril y 50.25 del R.D 2568/86, de 28 de noviembre, en relación con el artículo 47.2 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Aprobación de la liquidación y declaración de la extinción por el máximo órgano colegiado de gobierno del consorcio (Consejo Rector).

Formalización de la liquidación y extinción del consorcio.

Publicación en BOJA y BOP de la extinción.

Comunicación a la Consejería competente en materia de régimen local para su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales conforme a la Ley 6/03 de 9 de octubre, Decreto 157/16 de 4 de octubre y Orden de 17 de septiembre de 2010.

Inscripción de la extinción en el Inventario de Entidades del Sector público Estatal, autonómico y local en el plazo de 30 días hábiles a contar desde que ocurra el acto inscribible, para ello debe previamente estar inscrito el Consorcio existente en plazo no superior a 3 meses a contar desde la entrada en vigor de la Ley 40/15 de 1 octubre (antes de 2/1/17) según arts. 82,83 y D. Adicional 8ª del citado texto legal.

Es cuanto tenemos el honor de informar, sin perjuicio de otra opinión mejor fundada en derecho.

Pleno Ordinario de 19/05/2017

46

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







En Alhaurín de la Torre, a 15 de Mayo de 2017. La Secretaria General. María Auxiliadora Gomez Sanz. El Interventor. Fernando Rodríguez Vilaseca."

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que la Junta de Andalucía nos ha solicitado que procedamos a esta disolución, afirmando que los otros miembros del consorcio, Alhaurín El Grande y Coín, ya han aprobado la disolución, faltando únicamente Alhaurín de la Torre para proceder a lo mismo, manifestando que el personal que había en el Consorcio ha sido incorporado a otras tareas dentro de la Junta de Andalucía.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P. y P.S.O.E.) y 6 abstenciones (Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta) (Dña. Susana Radío Postigo no asistió a la sesión).

PUNTO NOVENO.-Dictamen relativo a la propuesta de los Grupos Municipales de I.U.L.V.-C.A. y Alhaurín Despierta relativa al cierre de los centros de internamiento de extranjeros (CIE) y en defensa de los derechos humanos: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 16 de mayo de 2017,:

"Los portavoces de los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, D. Feo. Javier Caravias Chaves (Izquierda Unida-Los Verdes-CA) y D. Juan Manuel Mancebo Fuertes (Alhaurín Despierta), a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), someten a la consideración del Pleno Municipal la siguiente:

MOCIÓN POR EL CIERRE DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS (CIE) Y EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Tras años de trabajo constante realizado por las diferentes organizaciones de defensa de los Derechos Humanos, en general, y de los derechos de las personas migrantes, en particular, se ha conseguido visibilizar la realidad de los Centros de Intemamiento de Extranjeros (en adelante, CIE) y denunciar la opacidad e impunidad que los rodea. El actual marco normativo de la UE obliga al Estado a expulsar (o regularizar) a las personas que se encuentran en situación irregular. Así se establece, en efecto, en la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retomo de los nacionales de terceros países en situación irregular (BOE núm.348, de 24 de diciembre de 2008), conocida como Directiva de Retomo. Pero el artículo 15.1 de esta misma norma, cuando regula el intemamiento previo a la expulsión, por una parte, exige que se adopten "con. eficacia otras medidas suficientes de carácter menos coercitivo"; y, por otra parte, dispone su carácter potestativo, al establecer que "los Estados miembros podrán mantener internados a los nacionales de terceros países que sean objeto de procedimientos de retomo". Por lo tanto, si bien es posible, no es en absoluto obligatorio que el Estado español o cualquier otro estado de la UE cuente con ningún CIE. Con respeto escrupuloso a la legislación europea vigente, con mayoría social y voluntad política, se pueden cerrar todos los CIE.

Pleno Ordinario de 19/05/2017

47

DOCUMENTO: 20170278543

Fecha: 11/07/2017







Esta posibilidad toma en obligación cuando se constata que los CIE resultan ineficientes e innecesarios desde el punto de vista de la función que les ha sido encomendada y, lo que es más importante, que en los CIE españoles se vulneran los derechos humanos más básicos de las personas internas.

La razón fundamental para exigir el cierre de los CIE es que, al margen de que su propia existencia pueda considerarse contraria a los Derechos Humanos, como así lo confirman varias sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), en las que se reconoce que determinadas condiciones de intemamiento vulneran el art.3 del CEDH (prohibición de la tortura o los malos tratos o tratos inhumanos o degradantes), resulta probado que en estos centros se vulneran sistemáticamente los derechos más básicos de las personas internas. Las vulneraciones, tal y como ha reconocido el propio Gobierno, no han cesado con la aprobación del Reglamento 162/2014, por el que se regula el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de intemamiento de extranjeros, aprobado por Real Decreto el 14 de marzo de 2014 (BOE núm. 64 de 15 de marzo de 2014), ya que se incumple dicho reglamento cuando se carece de servicio de orientación jurídica, de servicios sociales, personal médico de la Administración, intérpretes, gestión civil del centro; y se incumplen resoluciones judiciales cuando se llama a las personas por un número, se les priva de sus teléfonos, incluso de papel y bolígrafo, o son expulsadas de modo sorpresivo.

En los CIE se encuentran privadas de libertad, sin haber cometido delito alguno, personas en situación administrativa irregular según la Ley de Extranjería, incluidas las solicitantes de asilo o protección que no han sido identificadas a su llegada. Cuando la autoridad gubernativa decide su expulsión, si no puede llevarse a cabo en el plazo de 72 horas, solicita autorización del Juzgado de guardia para su intemamiento cautelar.

Según la Ley, en el CIE solo se limita su libertad ambulatoria, no los demás derechos, y se trata de establecimientos públicos de carácter no penitenciario. Sin embargo, la realidad es que las personas internas se ven privadas de muchos más derechos y libertades: la protección de su salud física y mental, la tutela judicial efectiva, el derecho de defensa, a la información comprensible sobre su situación, a la intimidad o a la privacidad de las comunicaciones.

Los CIE constituyen espacios opacos en los que no se garantizan adecuadamente derechos tan básicos como la salud física y psicológica, la educación o la identidad. Las personas privadas de libertad en un CIE padecen una situación personal extremadamente dolorosa. Se sigue internando a personas con graves enfermedades físicas y psíquicas, mermando las posibilidades de recibir atención médica especializada y continuar con los tratamientos. Y este padecimiento, como también las vulneraciones de derechos, son más graves aún en el caso de las mujeres, ya que se enfrentan a mayor vulnerabilidad y riesgo que los hombres. Se ha probado que entre las mujeres encerradas en los CIE hay embarazadas, víctimas de trata, posibles solicitantes de protección internacional, o madres que, al ser expulsadas, dejarán en España a sus hijas e hijos. También se ha demostrado que las mujeres en los CIE, lejos de recibir una atención adecuada a sus circunstancias, son objeto de todo tipo de discriminaciones y abusos directos e indirectos.

Pleno Ordinario de 19/05/2017

48







Las deficientes condiciones de estos centros son algo generalizado y que responden a un modelo concreto de gestión, basado en la represión y no en la integración. Los poderes públicos han mantenido un discurso deshumanizador de las personas inmigrantes, han transmitido que eran una amenaza, han desarrollado políticas basadas en la seguridad y el miedo, y han amparado la desprotección de los derechos humanos, e incluso la violencia dentro y fuera de las fronteras, permitiendo espacios de negación del Estado de Derecho. Una democracia avanzada no puede soportar estas anomalías sin plantearse alternativas más respetuosas con los derechos fundamentales.

Es necesario crear un modelo de gestión de los flujos migratorios en los que los CIE no tengan cabida. De lo que se trata es de generar un cambio de modelo profundo (y no tan complicado de llevar a la práctica), en el que se sustituya el actual paradigma basado en la privación de libertad y en la deportación forzosa, por otro basado en la acogida, en la facilitación del retomo de aquellas personas que quieran dejar de vivir en el Estado español, así como en la configuración de la deportación como un recurso de "ultima ratio", (no como ocurre actualmente), y cubierto de unas garantías, (inexistentes en la actualidad). Hay que trabajar mucho mejor la acogida y la inclusión de las personas en el circuito de los derechos, a través de una flexibilización racional de los modos en los que se pueda acceder al permiso de residencia y trabajo.

Por todo ello, se solícita al Pleno del Ayuntamiento adoptar los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Manifestar el compromiso del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de trabajar por la erradicación del racismo en su ciudad y para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para todos sus ciudadanos.
- **2.** Declarar a Alhaurín de la Torre territorio de acogida, exento de CIE y de medidas atentatorias a los derechos y la dignidad de las personas, donde no se alientan las actitudes xenófobas, y sí se respetan los derechos de ciudadanía de los residentes.
- 3. Manifestar el compromiso de emprender medidas municipales en base a la legalidad y competencias existentes, con el objetivo de garantizar que ninguna persona sea identificada y detenida por cuestiones raciales y privada de libertad por el sólo hecho de encontrarse en situación administrativa irregular.
- 4. Instar al Gobierno del Estado al cierre inmediato de los centros de intemamiento para personas extranjeras actualmente abiertos y se comprometa a la no apertura de nuevos CIE, dando marcha atrás a las pretensiones del actual ministro de Interior cuando declaró recientemente la intención de crear un nuevo CIE en Málaga capital o provincia.
- 5. Dar traslado del presente acuerdo al Parlamento Andaluz, al Congreso de los Diputados y a las asociaciones locales que trabajan en defensa de los Derechos Humanos.

En Alhaurín de la Torre, a 15 de mayo de 2017. Fdo.: Javier Caravias Chaves. Fdo.: Juan Manuel Mancebo Fuertes."

Pleno Ordinario de 19/05/2017

49

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., explicó la propuesta objeto de debate, dando lectura resumida de la misma.

Dña. Estela Martín Martín, del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que la alternativa al CIE debe ser que funcione como una casa de acogida, pues, cuando llega un barco con inmigrantes, hay que meterlos en algún sitio, indicando que habría que darle el mismo trato que a las personas maltratadas, pues vienen maltratados de sus países de origen, debiendo tener derecho al empleo y a la inserción social.

- D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, indicó que esta propuesta ya ha sido aprobada en el Ayuntamiento de Málaga y en la Diputación Provincial, de hecho, en Málaga ya están vacunados contra estos centros, pues en 2011 consiguieron cerrar el de Capuchinos, el cuál estaba en una situación de auténtica vergüenza; y dijo que presentaba enmienda a la propuesta, en el sentido de convertirla en propuesta institucional, de todos los grupos, y sustituyendo la parte resolutiva de la misma por la siguiente redacción:
- "1. Manifestar el compromiso del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de seguir trabajando por la erradicación del racismo en su ciudad y para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para todos los ciudadanos, declarando el municipio libre de CIE y de medidas atentatorias a los derechos y la dignidad de las personas, donde no se alientan las actitudes xenófobas.
- **2.-** Instar al Gobierno de España al cierre de los centros de internamiento para personas extranjeras actualmente abiertos y se comprometa a la no apertura de nuevos CIEs.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo al Parlamento Andaluz, al Congreso de los Diputados y a las asociaciones provinciales que trabajan en defensa de los Derechos Humanos."

Tras la enmienda presentada, se declara propuesta institucional de todos los Grupos, con el siguiente tenor literal:

"MOCIÓN POR EL CIERRE DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS (CIE) Y EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Tras años de trabajo constante realizado por las diferentes organizaciones de defensa de los Derechos Humanos, en general, y de los derechos de las personas migrantes, en particular, se ha conseguido visibilizar la realidad de los Centros de Intemamiento de Extranjeros (en adelante, CIE) y denunciar la opacidad e impunidad que los rodea. El actual marco normativo de la UE obliga al Estado a expulsar (o regularizar) a las personas que se encuentran en situación irregular. Así se establece, en efecto, en la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retomo de los nacionales de terceros países en situación irregular (BOE núm.348, de 24 de diciembre de 2008), conocida como

Pleno Ordinario de 19/05/2017

50







Directiva de Retomo. Pero el artículo 15.1 de esta misma norma, cuando regula el intemamiento previo a la expulsión, por una parte, exige que se adopten "con. eficacia otras medidas suficientes de carácter menos coercitivo"; y, por otra parte, dispone su carácter potestativo, al establecer que "los Estados miembros podrán mantener internados a los nacionales de terceros países que sean objeto de procedimientos de retomo". Por lo tanto, si bien es posible, no es en absoluto obligatorio que el Estado español o cualquier otro estado de la UE cuente con ningún CIE. Con respeto escrupuloso a la legislación europea vigente, con mayoría social y voluntad política, se pueden cerrar todos los CIE.

Esta posibilidad toma en obligación cuando se constata que los CIE resultan ineficientes e innecesarios desde el punto de vista de la función que les ha sido encomendada y, lo que es más importante, que en los CIE españoles se vulneran los derechos humanos más básicos de las personas internas.

La razón fundamental para exigir el cierre de los CIE es que, al margen de que su propia existencia pueda considerarse contraria a los Derechos Humanos, como así lo confirman varias sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), en las que se reconoce que determinadas condiciones de intemamiento vulneran el art.3 del CEDH (prohibición de la tortura o los malos tratos o tratos inhumanos o degradantes), resulta probado que en estos centros se vulneran sistemáticamente los derechos más básicos de las personas internas. Las vulneraciones, tal y como ha reconocido el propio Gobierno, no han cesado con la aprobación del Reglamento 162/2014, por el que se regula el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de intemamiento de extranjeros, aprobado por Real Decreto el 14 de marzo de 2014 (BOE núm. 64 de 15 de marzo de 2014), ya que se incumple dicho reglamento cuando se carece de servicio de orientación jurídica, de servicios sociales, personal médico de la Administración, intérpretes, gestión civil del centro; y se incumplen resoluciones judiciales cuando se llama a las personas por un número, se les priva de sus teléfonos, incluso de papel y bolígrafo, o son expulsadas de modo sorpresivo.

En los CIE se encuentran privadas de libertad, sin haber cometido delito alguno, personas en situación administrativa irregular según la Ley de Extranjería, incluidas las solicitantes de asilo o protección que no han sido identificadas a su llegada. Cuando la autoridad gubernativa decide su expulsión, si no puede llevarse a cabo en el plazo de 72 horas, solicita autorización del Juzgado de guardia para su intemamiento cautelar.

Según la Ley, en el CIE solo se limita su libertad ambulatoria, no los demás derechos, y se trata de establecimientos públicos de carácter no penitenciario. Sin embargo, la realidad es que las personas internas se ven privadas de muchos más derechos y libertades: la protección de su salud física y mental, la tutela judicial efectiva, el derecho de defensa, a la información comprensible sobre su situación, a la intimidad o a la privacidad de las comunicaciones.

Los CIE constituyen espacios opacos en los que no se garantizan adecuadamente derechos tan básicos como la salud física y psicológica, la educación o la identidad. Las personas privadas de libertad en un CIE padecen una situación personal extremadamente dolorosa. Se sigue internando a personas con graves enfermedades físicas y psíquicas, mermando las posibilidades de recibir atención médica especializada y continuar con los tratamientos. Y este padecimiento, como también las vulneraciones de derechos, son más

Pleno Ordinario de 19/05/2017

51

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







graves aún en el caso de las mujeres, ya que se enfrentan a mayor vulnerabilidad y riesgo que los hombres. Se ha probado que entre las mujeres encerradas en los CIE hay embarazadas, víctimas de trata, posibles solicitantes de protección internacional, o madres que, al ser expulsadas, dejarán en España a sus hijas e hijos. También se ha demostrado que las mujeres en los CIE, lejos de recibir una atención adecuada a sus circunstancias, son objeto de todo tipo de discriminaciones y abusos directos e indirectos.

Las deficientes condiciones de estos centros son algo generalizado y que responden a un modelo concreto de gestión, basado en la represión y no en la integración. Los poderes públicos han mantenido un discurso deshumanizador de las personas inmigrantes, han transmitido que eran una amenaza, han desarrollado políticas basadas en la seguridad y el miedo, y han amparado la desprotección de los derechos humanos, e incluso la violencia dentro y fuera de las fronteras, permitiendo espacios de negación del Estado de Derecho. Una democracia avanzada no puede soportar estas anomalías sin plantearse alternativas más respetuosas con los derechos fundamentales.

Es necesario crear un modelo de gestión de los flujos migratorios en los que los CIE no tengan cabida. De lo que se trata es de generar un cambio de modelo profundo (y no tan complicado de llevar a la práctica), en el que se sustituya el actual paradigma basado en la privación de libertad y en la deportación forzosa, por otro basado en la acogida, en la facilitación del retomo de aquellas personas que quieran dejar de vivir en el Estado español, así como en la configuración de la deportación como un recurso de "ultima ratio", (no como ocurre actualmente), y cubierto de unas garantías, (inexistentes en la actualidad). Hay que trabajar mucho mejor la acogida y la inclusión de las personas en el circuito de los derechos, a través de una flexibilización racional de los modos en los que se pueda acceder al permiso de residencia y trabajo.

Por todo ello, se solícita al Pleno del Ayuntamiento adoptar los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Manifestar el compromiso del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de seguir trabajando por la erradicación del racismo en su ciudad y para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para todos los ciudadanos, declarando el municipio libre de CIE y de medidas atentatorias a los derechos y la dignidad de las personas, donde no se alientan las actitudes xenófobas.
- 2.- Instar al Gobierno de España al cierre de los centros de internamiento para personas extranjeras actualmente abiertos y se comprometa a la no apertura de nuevos CIEs.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo al Parlamento Andaluz, al Congreso de los Diputados y a las asociaciones provinciales que trabajan en defensa de los Derechos Humanos."
- D. Javier Caravias dijo que, como la enmienda respeta el sentido de la propuesta, acepta la misma.

Pleno Ordinario de 19/05/2017

52

Hora: 14:09

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







Dña. Ana Ortega González, del Grupo Socialista, indicó que este tipo de propuestas, en la que hay consenso, deberían venir ya reformadas desde la Comisión Informativa.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo las enmiendas presentadas, fue aprobado por unanimidad (Dña. Susana Radío Postigo no asistió a la sesión).

PUNTO DÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de Alhaurín Despierta relativa a toma de acuerdo para la gestión de las colonias de gatos y animales urbanos a través de la implantación del protocolo CES y creación de la figura del voluntario de protección y defensa de los animales en Alhaurín de la Torre: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 16 de mayo de 2017:

"MOCIÓN/PROPUESTA QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ALHAURIN DESPIERTA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97,3:

ACUERDO PARA LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS DE GATOS Y ANIMALES URBANOS A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN DEL PROTOCOLO CES Y CREACIÓN DE LA FIGURA DEL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES EN ALHAURIN DE LA TORRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Alhaurin de la Torre la existencia de un alto numero de gatos "sin responsable" lleva a la sobrepoblacion en determinadas zonas provocando un indudable impacto tanto sobre el bienestar de los animales como sobre la salud publica y la convivencia de nuestro pueblo.

Hasta la fecha, de las posibles medidas que desde la administracion local, competente en esta materia, se pueden adoptar, el Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre ha optado por la captura y sacrificio de forma periodica, sin que este metodo suponga una solucion eficaz, etica y cientifica.

Gestión de colonias de gatos ferales y callejeros.

Los gatos ferales no estan acostumbrados al contacto con el ser humano y viven en colonias relacionandose entre si. Cada colonia ocupa y defiende un territorio donde hay una fuente de comida y un lugar para refugiarse. Los gatos callejeros (gatos perdidos o abandonados que si han tenido contacto con el ser humano de cachorros) son mas visibles, pueden vocalizar y se acercan a la gente en busca de comida y atencion. Tanto unos como otros

Pleno Ordinario de 19/05/2017

53

DOCUMENTO: 20170278543

Fecha: 11/07/2017







pueden resultar molestos ya que hacen hoyos con orina y heces en jardines o propiedades privadas, se suben a los coches o molestan a otros gatos con responsable (propietario) que viven en hogares. Gritan y maullan como parte del comportamiento de lucha o de apareamiento. Provocan olores fuertes y desagradables debido al mareaje con orina que desarrollan los machos y pueden llegar a suponer un problema sanitario, por lo que es indudable la necesidad de control de estas colonias.

Pero su propia naturaleza hace que **el método que actualmente se pone en práctica** (retirada y sacrificio) no sea efectivo, además de no tener en cuenta consideraciones éticas y científicas.

La experiencia dice que la retirada parcial de miembros de las colonias, reduciendo temporalmente la poblacion, solo provoca un incremento en la cria de nuevos gatos, al disponer de mas espacio y recursos y un aumento del numero de individuos hasta llegar de nuevo al techo, volviendo en poco tiempo al punto de partida.

Incluso en el supuesto de que se pudiesen retirar todos los gatos de una zona, a medio plazo no desaparecia la poblacion, ya que se produce un "efecto vacio", observado en todas las poblaciones de animales silvestres, que se basa en la realidad de que ninguna colonia esta aislada del entorno, y al no haber poblacion en un momento dado, animales de otras colonias cercanas ocupan el espacio vacio comenzando un nuevo ciclo de reproduccion.

Tampoco es viable, en estos casos, el metodo alternativo de la adopcion, ya que, como se ha dicho, muchos de estos gatos son ferales, no han tenido contacto con el ser humano en su etapa de cachorros y no son socializables.

La prohibicion de alimentar y vigilar estas colonias mediante multas a los ciudadanos que lo hacen, tampoco solucionara el problema, porque siempre habra personas capaces de hacerlo sin ser detectadas o incluso de asumir las sanciones. En caso de tener que desplazarse para buscar comida, volveran una vez conseguida a su zona. Incluso, en situaciones extremas, y si tienen oportunidad, no tendran reparo en entrar en domicilios privados buscando comida e incluso agrediendo o matando a los gatos de casa.

Método CES y voluntariado

Evidentemente la gestion de poblaciones de gatos debe ser planificada, y el grupo municipal Alhaurin despierta, en base a la experiencia positiva en multitud de municipios y ciudades (Barcelona, Zaragoza, Gijon, Ceuta, Valladolid, Ciudad Real) y a numerosos estudios y publicaciones científicas, propone la implantacion del metodo CES (Captura Esterilizacion y Suelta) combinado con la creacion de la figura del voluntario de proteccion animal en Alhaurin de la Torre.

El control de las colonias bajo el metodo CES permitira reducir enormemente las preocupaciones sobre la salud publica que pueden surgir alrededor de los gatos domesticos. Ademas, es el unico metodo que asegura una eficiencia desde el punto de vista científico y desde la perspectiva etica, en el control de colonias felinas urbanas, ya que mejora la vida de

Pleno Ordinario de 19/05/2017

54

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







estos animales, asi como su relacion con las personas que viven cerca de ellos, y disminuye el tamano de las colonias.

Los gatos que viven en ellas tienen una salud mejor, las agresiones entre machos, con todas las consecuencias que esto conlleva, disminuyen de forma notoria. Las quejas que derivan de la presencia de gatos ferales en el vecindario se reducen de manera importante una vez que las colonias han sido controladas y la convivencia entre el ser humano y estos gatos mejora de forma notable.

El trabajo de voluntarios y asociaciones que ya cuidan de las colonias de forma no regulada, y arriesgandose a ser sancionados, es clave para que este programa de esterilizacion y suelta tenga exito, ya que tras la esterilizacion, estos se devuelven a su territorio, y los voluntarios les facilitan alimento y refugio, realizando un seguimiento vigilando si aparecen nuevos gatos o completando el propio programa con la socializacion y adopcion de los cachorros y ejemplares jovenes que existan y puedan ser retirados a tiempo de la colonia.

En cuanto a los recursos economicos necesarios, es importante valorar el ahorro que se deriva del descenso de la carga de trabajo derivada de la reduccion de animales que actualmente son "retirados y sacrificados" a traves del servicio externo contratado, siendo interesante estudiar la financiacion de las capturas y esterilizaciones a traves de este mecanismo, y la puesta en marcha de convenios con colectivos y asociaciones de defensa y proteccion animal y el colectivo de profesionales veterinarios que ejercen su actividad en Alhaurin de la Torre.

En merito a lo expuesto, el grupo municipal ALHAURIN DESPIERTA, solicita al pleno la adopcion de los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre implantará el método CES (Captura Esterilización Suelta) para la gestión de colonias de gatos ferales y callejeros, en sustitución del actual procedimiento de captura y sacrificio, dotando económicamente el programa y estudiando las posibilidades de financiación a través del servicio externo contratado actualmente contratado para la gestión y retirada de animales perdidos o abandonados y convenios con colectivos y asociaciones de protección animal y el colectivo de veterinarios de Alhaurín de la Torre.
- 2.- El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre creará la figura del "voluntario de protección animal", estableciendo los permisos y condiciones necesarios para la autorización y formación de personas colaboradoras en las actividades y programas de gestión de colonias, vigilancia y adopción de animales.
- **3.-** El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre difundirá este acuerdo y su puesta en marcha a través de una campaña informativa en la población en medios de comunicación y recursos propios.

En Alhaurín de la Torre a 2 Mayo de 2017. Juan Manuel Mancebo Fuertes. Concejal Portavoz. GRUPO MUNICIPAL ALHAURIN DESPIERTA."

Pleno Ordinario de 19/05/2017

55

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, explicó la propuesta objeto de debate, indicando que, con los animales callejeros hay siempre focos de conflicto con los ciudadanos y que la solución fácil es la de la captura y el sacrificio de esos animales, siendo difícil encontrar una buena solución a esta situación, pues es un tipo de animal que no admite la adopción, pues no están socializados, por lo que, la respuesta a esta situación, que está teniendo éxito en numerosas ciudades, es el protocolo CES, que consiste en la captura, exterilización y suelta de los animales, de forma que se controla la natalidad y, poco a poco, se van reduciendo las poblaciones de estos tipos de animales, siendo la respuesta que, científicamente, está demostrada que funciona mejor.

Continuó el Sr. Mancebo afirmando que hay que completar este protocolo con la figura del voluntariado, para que se pueda llevar a cabo el mismo; y dijo que, como toda medida, se necesitan unos recursos económicos, por lo que el Ayuntamiento debería hacer un esfuerzo inicial para poder poner en marcha esto, pero habría que cotejar ese coste con el ahorro que se produciría en cuanto a la captura y eliminación convencional.

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Medio Ambiente, dijo que le gustaría llegar a un acuerdo sobre esta propuesta, pues, desde su área, se llevan varios años trabajando sobre la situación de las diferentes colonias de gatos silvestres, por otro lado, hay que tener en cuenta que Alhaurín de la Torre es más rural que ciudades como Málaga, Madrid o Barcelona, debiendo cumplir con lo establecido con la Ley de protección de la Fauna y la Flora, pues el gato es un depredador que hay que controlar para que las poblaciones de aves, roedores y reptiles no se vean afectadas, como nos pide el SEPRONA que hagamos; y afirmó que la Ley también establece cómo debe ser la gestión de los animales abandonados, no pudiendo obligar que vecinos que no lo quieran tengan colonias de gatos junto a sus vecinos.

Terminó la Sra. Bravo indicando que presentaba enmienda al dictamen, de forma que la parte resolutiva quedara redactada de la siguiente forma:

- "1.- El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre implantará el protocolo CES (Captura Esterilización Suelta) para la gestión de colonias de gatos ferales y abandonados, dotando económicamente el programa a partir de 2018, al cuál podrán acogerse particulares y colectivos.
- 2.- El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre elaborará un reglamento donde se recoja la figura de "Voluntario Responsable para el método CES", estableciendo los conceptos a financiar y los criterios a cumplir que nunca contemplará la alimentación de las colonias en lugares públicos.
- **3.-** El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se compromete a difundir el programa a la población a través de una campaña informativa en medios de comunicación y a establecer programas de formación para los "voluntarios responsables"."

Pleno Ordinario de 19/05/2017

56

Hora: 14:09

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







D. Juan Manuel Mancebo dijo que entendía que la implantación de este protocolo necesita de un periodo de transición, pero no está muy de acuerdo con que no se pueda alimentar a los gatos en zonas públicas, pues es muy difícil llevar a cabo eso, por lo que le gustaría que se contemplara el estudiar en qué áreas se pueden instalar las zonas de alimentación, pues hay lugares en los que es muy complicado alimentarlos en zonas privadas, no obstante, está de acuerdo con la enmienda presentada.

Dña. Marina Bravo dijo que hay que tener en cuenta quien es el resposable en el caso de ataques por parte de esos animales, además, se han dado casos en los que hay personas que han puesto comida envenenada a los gatos y después ha llegado un perro doméstico que se ha comido ese alimento, considerando que, para un mayor control, se debe alimentar a esos gatos en zonas privadas, pidiendo al Sr. Mancebo que aceptaría su enmienda tal cual.

El Sr. Mancebo afirmó que, entonces, aceptaba la enmienda tal y como la ha presentado la Sra. Bravo.

De acuerdo con lo anterior, la propuesta, tras la enmienda presentada, queda redactada de la siguiente forma:

"ACUERDO PARA LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS DE GATOS Y ANIMALES URBANOS A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN DEL PROTOCOLO CES Y CREACIÓN DE LA FIGURA DEL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES EN ALHAURIN DE LA TORRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Alhaurin de la Torre la existencia de un alto numero de gatos "sin responsable" lleva a la sobrepoblacion en determinadas zonas provocando un indudable impacto tanto sobre el bienestar de los animales como sobre la salud publica y la convivencia de nuestro pueblo.

Hasta la fecha, de las posibles medidas que desde la administracion local, competente en esta materia, se pueden adoptar, el Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre ha optado por la captura y sacrificio de forma periodica, sin que este metodo suponga una solucion eficaz, etica y cientifica.

Gestión de colonias de gatos ferales y callejeros.

Los gatos ferales no estan acostumbrados al contacto con el ser humano y viven en colonias relacionandose entre si. Cada colonia ocupa y defiende un territorio donde hay una fuente de comida y un lugar para refugiarse. Los gatos callejeros (gatos perdidos o abandonados que si han tenido contacto con el ser humano de cachorros) son mas visibles, pueden vocalizar y se acercan a la gente en busca de comida y atencion. Tanto unos como otros pueden resultar molestos ya que hacen hoyos con orina y heces en jardines o propiedades privadas, se suben a los coches o molestan a otros gatos con responsable (propietario) que viven en hogares. Gritan y maullan como parte del comportamiento de lucha o de

Pleno Ordinario de 19/05/2017

57

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







apareamiento. Provocan olores fuertes y desagradables debido al mareaje con orina que desarrollan los machos y pueden llegar a suponer un problema sanitario, por lo que es indudable la necesidad de control de estas colonias.

Pero su propia naturaleza hace que el método que actualmente se pone en práctica (retirada y sacrificio) no sea efectivo, además de no tener en cuenta consideraciones éticas y científicas.

La experiencia dice que la retirada parcial de miembros de las colonias, reduciendo temporalmente la poblacion, solo provoca un incremento en la cria de nuevos gatos, al disponer de mas espacio y recursos y un aumento del numero de individuos hasta llegar de nuevo al techo, volviendo en poco tiempo al punto de partida.

Incluso en el supuesto de que se pudiesen retirar todos los gatos de una zona, a medio plazo no desaparecia la poblacion, ya que se produce un "efecto vacio", observado en todas las poblaciones de animales silvestres, que se basa en la realidad de que ninguna colonia esta aislada del entorno, y al no haber poblacion en un momento dado, animales de otras colonias cercanas ocupan el espacio vacio comenzando un nuevo ciclo de reproduccion.

Tampoco es viable, en estos casos, el metodo alternativo de la adopcion, ya que, como se ha dicho, muchos de estos gatos son ferales, no han tenido contacto con el ser humano en su etapa de cachorros y no son socializables.

La prohibicion de alimentar y vigilar estas colonias mediante multas a los ciudadanos que lo hacen, tampoco solucionara el problema, porque siempre habra personas capaces de hacerlo sin ser detectadas o incluso de asumir las sanciones. En caso de tener que desplazarse para buscar comida, volveran una vez conseguida a su zona. Incluso, en situaciones extremas, y si tienen oportunidad, no tendran reparo en entrar en domicilios privados buscando comida e incluso agrediendo o matando a los gatos de casa.

Método CES y voluntariado

Evidentemente la gestion de poblaciones de gatos debe ser planificada, y el grupo municipal Alhaurin despierta, en base a la experiencia positiva en multitud de municipios y ciudades (Barcelona, Zaragoza, Gijon, Ceuta, Valladolid, Ciudad Real) y a numerosos estudios v publicaciones cientificas, propone la implantacion del metodo CES (Captura Esterilizacion v Suelta) combinado con la creacion de la figura del voluntario de proteccion animal en Alhaurin de la Torre

El control de las colonias bajo el metodo CES permitira reducir enormemente las preocupaciones sobre la salud publica que pueden surgir alrededor de los gatos domesticos. Ademas, es el unico metodo que asegura una eficiencia desde el punto de vista científico y desde la perspectiva etica, en el control de colonias felinas urbanas, ya que mejora la vida de estos animales, asi como su relacion con las personas que viven cerca de ellos, y disminuye el tamano de las colonias.

Pleno Ordinario de 19/05/2017

58

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







Los gatos que viven en ellas tienen una salud mejor, las agresiones entre machos, con todas las consecuencias que esto conlleva, disminuyen de forma notoria. Las quejas que derivan de la presencia de gatos ferales en el vecindario se reducen de manera importante una vez que las colonias han sido controladas y la convivencia entre el ser humano y estos gatos mejora de forma notable.

El trabajo de voluntarios y asociaciones que ya cuidan de las colonias de forma no regulada, y arriesgandose a ser sancionados, es clave para que este programa de esterilizacion y suelta tenga exito, ya que tras la esterilizacion, estos se devuelven a su territorio, y los voluntarios les facilitan alimento y refugio, realizando un seguimiento vigilando si aparecen nuevos gatos o completando el propio programa con la socializacion y adopcion de los cachorros y ejemplares jovenes que existan y puedan ser retirados a tiempo de la colonia.

En cuanto a los recursos economicos necesarios, es importante valorar el ahorro que se deriva del descenso de la carga de trabajo derivada de la reduccion de animales que actualmente son "retirados y sacrificados" a traves del servicio externo contratado, siendo interesante estudiar la financiacion de las capturas y esterilizaciones a traves de este mecanismo, y la puesta en marcha de convenios con colectivos y asociaciones de defensa y proteccion animal y el colectivo de profesionales veterinarios que ejercen su actividad en Alhaurin de la Torre.

En merito a lo expuesto, los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, solicitan al pleno la adopcion de los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre implantará el protocolo CES (Captura Esterilización Suelta) para la gestión de colonias de gatos ferales y abandonados, dotando económicamente el programa a partir de 2018, al cuál podrán acogerse particulares y colectivos.
- 2.- El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre elaborará un reglamento donde se recoja la figura de "Voluntario Responsable para el método CES", estableciendo los conceptos a financiar y los criterios a cumplir que nunca contemplará la alimentación de las colonias en lugares públicos.
- **3.-** El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se compromete a difundir el programa a la población a través de una campaña informativa en medios de comunicación y a establecer programas de formación para los "voluntarios responsables"."

Sometido el dictamen a votación, incluyendo las enmiendas presentadas, fue aprobado por unanimidad (Dña. Susana Radío Postigo no asistió a la sesión).

PUNTO UNDÉCIMO.- Asuntos urgentes, si los hubiere:

11.1.- Propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a solicitud de subvención para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo: Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, indicó que presentaba propuesta relativa a la solicitud de subvención a la Consejería de Fomento y Vivienda para la

Pleno Ordinario de 19/05/2017

59

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, justificando la urgencia de la misma porque el plazo de finalización de las solicitudes es el 17 de julio, siendo necesario que se apruebe la misma lo antes posible.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad (Dña. Susana Radío Postigo no asistió a la sesión).

Figura en el expediente la siguiente propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. de 18 de mayo de 2017:

"MOCIÓN QUE PRESENTA, **MICAELA GARCIA MARQUEZ,** CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Fomento y vivienda ha aprobado las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los Ayuntamientos y Diputaciones para la elaboración, revisión de los Planes de vivienda y Suelo, deacuerdo con lo previsto en el Plan de Vivienda y rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

El día nueve de mayo de este mes solicité ver el plan municipal de vivienda y suelo de nuestro municipio, el día 15 de mayo se me deniega por escrito, con número 3488, la vista del Plan porque literalmente... " no ha convocado a día de la fecha las ayudas económicas a los ayuntamientos, destinadas a la elaboración, revisión y adaptación a los Plan autonómico de los planes municipales de.....", como quiera que se ha publicado ya mediante resolución de 4 de mayo de 2017 las ayudas previstas en la orden del 27 de abril del 2017, y como la fecha final de la solicitud es el 17 de junio, consideramos prioritario que este ayuntamiento solicite dicha ayuda para la elaboración del Plan Municipal.

Los Planes deben incluir una programación temporal de las actuaciones y tendrán que determinar la disponibilidad de suelo necesario para atender la demanda. El planeamiento urbanístico municipal se realizara en coherencia con el contenido de los planes municipales. El plan municipal deberá contener una análisis sociodemográfico general a partir de los datos estadísticos básicos y un análisis de la necesidad de vivienda de la población, teniendo en cuenta los registros municipales de VPO con un apartado especifico sobre personas y colectivos en riesgo de exclusión social, personas sin hogar, así como sobre la situación en materia de desahucios. Además deberá enumerar las viviendas en desuso, o vacías que existan en el municipio e de igual forma las situaciones de infravlvlenda.

Por otro lado, es notable el poco interés que existe por parte del equipo de gobierno en materia de vivienda, ya que para el 2017 encontramos en el presupuesto solamente se ha

Pleno Ordinario de 19/05/2017

60

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







consignado 200 euros a propaganda y publicidad, y la remuneración de un puesto de trabajo que pertenece a vivienda pero realiza otras funciones distintas.

En base a ello, **SOLICITO**:

- 1. Que el pleno acuerde solicitar la subvención a la Consejería de Fomento y Vivienda para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y suelo, según los términos legales.
- 2. Que se acuerde la dotación presupuestaria mediante los Instrumentos legales pertinentes para que pueda redactarse el plan y acogernos a la subvención.

Fdo.: Micaela García Márquez."

Dña. Micaela García dijo que solicitó ver el Plan de Vivienda Municipal y le contestaron que no existe porque no había subvención para el mismo, por eso, ya que ha salido la convocatoria de la subvención para la redacción de esos planes no se debería desaprovechar la ocasión para que podamos contar con una herramienta tan importante para conocer la situación real de demandantes de viviendas, los deshaucios que hay o los colectivos en riesgo que hay en Alhaurín de la Torre.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que su grupo estaría dispuesto a aprobar la propuesta pero si se retira de la misma la expresión "...es notable el poco interés que existe por parte del Equipo de Gobierno en materia de vivienda...", pues eso no es cierto; afirmó que el Grupo Socialista pidió ver el expediente sobre el Plan de Vivienda y se le contestó negativamente, pero resulta que es la propia Junta de Andalucía la que establece, en su normativa, que dotará de los medios económicos para que los ayuntamientos puedan poner en marcha los planes de vivienda, pero eso no es óbice para que, en la propuesta, se diga que no se hace nada en este ayuntamiento.

Dña. Micaela García dijo que puede que no haya un plan de vivienda, pero sí hay un funcionario encargado de las tareas en materia de vivienda y afirmó que es significativo que en el presupuesto sólo hayan consignados 200 euros para publicidad y propaganda en esta materia.

El Sr. Alcalde reiteró que el Ayuntamiento depende de la Junta de Andalucía, que es la competente en materia de vivienda, además, el Ayuntamiento no pone sólo 200 euros para vivienda, pues está el sueldo del funcionario encargado, las oficinas o el suelo que el Ayuntamiento pone a disposición de la Junta de Andalucía para la construcción de viviendas protegidas; afirmó que también hay dotación presupuestaria para la rehabilitación de viviendas; y reiteró que, si se retira esa frase, su grupo está dispuesto a aprobar la propuesta.

Dña. Micaela García dijo que no quitaba nada de la propuesta pues, lo que dice, es totalmente cierto, es más, no se cree los datos del registro de demandantes de

Pleno Ordinario de 19/05/2017

61

Hora: 14:09

DOCUMENTO: 20170278543

Fecha: 11/07/2017







vivienda municipal, pues dice que sólo hay 70 demandantes en todo Alhaurín, por lo que opina que el Equipo de Gobierno no tiene ningún interés en esta materia.

- El Sr. Alcalde manifestó que Alhaurín de la Torre no es un pueblo de marginados, contestándole la Sra. García que hay muchas personas con sueldos que no llegan a los mil euros y que también tienen derecho a la vivienda.
- D. Gerardo Velasco Rodríguez, del Grupo Popular, indicó que se ha debatido el tema de viviendas en muchas ocasiones y que lo que cree es que la Junta de Andalucía le quiere echar las culpas a los ayuntamientos, cuando es de su competencia, además, aquí se trajo una propuesta para que se instara a la Junta de Andalucía para que hablara con los bancos para que sacara el stock de viviendas sin vender que hay.

Continuó el Sr. Velasco afirmando que Alhaurín de la Torre es uno de los municipios de Andalucía que más y mejores viviendas protegidas ha hecho en los últimos veinte años, manifestando que lo que la Junta de Andalucía debe hacer es lo que se le pidió que hiciera, que es poner en el mercado las viviendas que hay en stock.

- D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que aplaude que el Grupo Socialista traiga esta propuesta, pues el fin es que podamos tener este Plan, pero le resulta extraño que, si lo que quiere es que se pueda conseguir ese plan, debería aceptar la retirada de esa frase, pues si no, llegamos a un callejón sin salida.
- El Sr. Alcalde dijo que no hace falta que el Pleno apruebe solicitar una subvención, pues eso es competencia del Alcalde, lo que ocurre es que se dicen cosas que no son ciertas para atacar al Equipo de Gobierno.
- Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Bienetar Social, manifestó que ella, junto con el Sr. Velasco y el Técnico Municipal de Vivienda, fue a unas jornadas que organizó la Junta de Andalucía para informar sobre estas ayudas que ahora salen, afirmando que el Ayuntamiento siempre está pendiente de estas cosas y que las subvenciones se van a pedir.
- D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que su grupo está de acuerdo con la propuesta y que sabía, al leer esa frase, que le iba a molestar al Grupo Popular y es cierto que el Equipo de Gobierno ha mostrado muy poco interés en materia de vivienda en los últimos años, haciendo pocas viviendas, pero resulta que, cuando las hacen, las hacen a un precio tan alto que muy poca gente se puede permitir esos precios, como las últimas de alquiler, que han salido a seiscientos euros, cuando lo que se necesitan son precios más económicos que puedan dar salida a los colectivos que lo están pasando peor.

Pleno Ordinario de 19/05/2017

62

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







Continuó el Sr. Caravias indicando que ya ha conseguido el listado de demandantes de viviendas protegidas, resultando que sólo hay 70 solicitantes, considerando que esas cifras no se corresponden con la realidad y que, si hay pocas solicitudes, puede ser por falta de publicidad o quizás porque la gente cree que no va a poder hacer frente a los precios de las viviendas de protección oficial de nuestro municipio; y le pidió al Equipo de Gobierno un poco de autocrítica sobre su gestión en esta materia.

El Sr. Alcalde dijo que las viviendas protegidas en alquiler están a cuatrocientos euros, con opción a compras; en cuanto a los números, están apuntadas las que hay, y si hay más familias que necesitan viviendas lo que deberían hacer es apuntarse, pero quiere hacer patente que Alhaurín no es un pueblo en el que hayan 1000 demandantes de viviendas protegidas; y afirmó que el Ayuntamiento va a solicitar la subvención, aunque no se apruebe esta propuesta.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que todas las propuestas tienen sus apuntes políticos, pero si lo que se quiere es llegar a un acuerdo para dar más fuerza a la petición de subvención, no vería inconveniente para retirar esa frase y que se aprobara la propuesta.

Dña. Micaela García preguntó a la Sra. Secretaria si se puede hacer el Plan si no hay dotación presupuestaria, pues, previo a la solicitud hay que acreditar que se ha pagado, contestándole la Sra. Secretaria que se puede incluir un compromiso de aportación y, posteriormente, hacer la aportación que corresponda si es aprobada la subvención, pero todo eso dependerá de las bases de cada subvención en concreto.

Dña. Micaela García dijo que, como pensaba que hacía falta dotación presupuestaria, por eso había presentado esta propuesta; y afirmó que es cierto que el Equipo de Gobierno muestra poco interés en el tema de vivienda, por eso no piensa retirar la frase aludida; le dijo al Sr. Velasco que lleva muchos años en política para no saber la diferencia entre vivienda protegida y vivienda social, pues la Junta es competente en esa última; reiteró que hay poco interés en materia de vivienda porque en 2013 se aprobó una partida para esos asuntos y no se gastó ni un sólo euro; e indicó que le gustaría saber para quién hace política el Grupo Popular.

El Sr. Alcalde dijo que él se callaría cuando la Junta de Andalucía hiciera una sóla vivienda protegida en Alhaurín de la Torre, al que no destina ninguna inversión, como no ha hecho nada por el teatro o por el centro acuático y, sin embargo, intenta colocar una depuradora en nuestro término municipal.

Sometida la propuesta a votación, fue rechazada por 11 votos en contra (P.P.), 7 a favor (P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta) y 2 abstenciones (Ciudadanos) (Dña. Susana Radío Postigo no asistió a la sesión).

Pleno Ordinario de 19/05/2017

63

DOCUMENTO: 20170278543

Fecha: 11/07/2017







PUNTO DUODÉCIMO.- Dación de cuentas del informe de Intervención número F-231-2017 relativo a las obligaciones de comunicación trimestral de las Corporaciones Locales del primer rimestre de 2017 (ejecución del presupuesto y período medio de pago a proveedores): Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención de 4 de mayo de 2017:

"EXPDT.: OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN TRIMESTRAL CORPORACIONES LOCALES.

Ejercicio 2017

ASUNTO: PRIMER TRIMESTRE

- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
- PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

Esta Intervención Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los art. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME (Ref.: F-231-2017)

ANTECEDENTES:

Durante el mes de abril ha estado habilitada la plataforma de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a efectos del suministro de información trimestral de la ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre.

También en abril resulta obligatorio suministrar información relativa a la morosidad y el periodo medio de pago.

El día 28 desde esta Intervención se suministraron los datos correspondientes al primer trimestre de 2017 relativos a:

- Grado de ejecución del presupuesto, obtenidos a partir de la aplicación para la contabilidad local y datos relativos a la plantilla aportados por Recursos Humanos.
- Cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones:
- Periodo medio de pago según el Real Decreto 635/2014, relativo al Ayuntamiento, obtenido a partir de la aplicación para la contabilidad local.
- Informe de morosidad generado por la Tesorería Municipal el día 3 de abril (fichero XML), del que dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 21 del mismo mes.

Pleno Ordinario de 19/05/2017

64

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







• Recibido el día 25 de abril el certificado del acuerdo adoptado por el Pleno, se procedió a "cargar" el citado fichero XML sin incidencias.

FUNDAMENTOS:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medios de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

CONCLUSIONES:

1. Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la LOEPSF y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 (con la modificación realizada en la Orden HAP/2082/2014), esta Intervención cumplió su obligación de suministro de la información correspondiente al cuarto trimestre de 2016, en tiempo y forma, habiendo remitido el día 28 de abril de 2017, los datos requeridos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales".

2. ____Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Con el suministro de la información requerida -a pesar de que la Orden HAP/2105/2012 no lo exige expresamente- esta Intervención considera necesaria la elaboración del presente informe, que resume los datos volcados y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda pública.

Tal consideración se fundamenta en lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, según el cual la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes, que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Según respuesta de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012.

Pleno Ordinario de 19/05/2017

65

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







Por todo ello, del presente Informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

3. Contenido de la información.

La información remitida es la que se desprende de la contabilidad registrada hasta 31 de marzo de 2017, facilitada por la aplicación contable y completada con otros datos obrantes en el Departamento, así como por los facilitados por Recursos Humanos, todo ello según lo requerido en el el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 (conforme a la nueva redacción dada por la Orden HAP/2082/2014) y recogido en los formularios diseñados por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, disponibles en su oficina virtual.

De conformidad con los datos suministrados, la corporación local cumpliría con el objetivo de estabilidad presupuestaria, resultando su capacidad de financiación de 2.192.364 '51 euros.

Entidad	d	Ing.no financiero	Gto.no financiero	Ajustes propia entidad	Ajustes operaci ones interna	Capacidad / Necesidad de financiación
01 29 007 AA 000	Alhaurín de la Torre	39.916.892,10 €	35.379.776,29 €	<i>-2.344.751,30</i> €	0,00 €	2.192.364,51 €

5. Relativo a la regla de gasto.

En el anexo F.3.0 relativo a los datos generales del informe actualizado de evaluación de la corporación, se ha comunicado que esta entidad local dispone de un Plan Económico Financiero aprobado por Pleno el 25 de noviembre de 2016 con vigencia en el ejercicio 2017, consecuencia del incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación del 2015.

6. Relativo al nivel de deuda.

El nivel de deuda viva al final del periodo asciende a 6.432.500'00 euros.

7. Relativo a la dotación de plantillas y retribuciones.

El departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento ha facilitado el número de efectivos e información utilizada para cálculos de retribuciones.

10. Periodo medio de pago de las EELL, Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, <u>introduce el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial</u>, de manera

Pleno Ordinario de 19/05/2017

66









que todas las Administraciones Públicas, en un ejercicio de transparencia, deberán hacer público su período medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología

Fruto de esta normativa surge el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el cual define el período medio de pago como un indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta medición con carácter estrictamente económico puede tomar valor negativo, tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes de pago, si la administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obras o si al final de período para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes de pago, esos treinta días.

La Orden 2082/2014 de 7 de noviembre, modifica el art. 16.8 de la Orden HAP/2105/2015 de 1 de octubre, señalando que "De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.
- El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

Los datos que se han suministrados son los del Ayuntamiento que se desprenden de la aplicación informática para el primer trimestre del año en curso, con el siguiente detalle y reflejo de series históricas:

	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes Pago	Importe Pendiente Pago	Periodo Medio Pago
1TR17	26,64	2646242,35	35,75	2893160,97	31,4
4TR16	3,32	5.376.553,11 €	25,45	2.215.496,42 €	9,78
3TR16	1,1	4.476.623,27 €	32,73	1.633.689,55 €	9,56
2TR16	5,53	4.545.258,88 €	45,55	1.372.648,02 €	14,81
1TR16	13,59	3.242.062,30 €	34,22	1.438.552,35 €	19,93
4TR15	13,52	4.766.119,04 €	5,87	1.116.001,02 €	12,07
3TR15	-4,75	5.263.949,65 €	25,31	761.661,83 €	-0,95

Pleno Ordinario de 19/05/2017

67

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







2TR15	5,96	6.206.294,11 €	28,9	2.873.419,17 €	13,22
1TR15	-1,64	4.369.571,97 €	11,35	2.919.608,12 €	3,56

Este periodo medio de pago es un indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Conviene aclarar que la Administración dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días contados a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo de los días del periodo medio de pago para el informe de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura. Pero el cómputo de los días para el cálculo del periodo medio de pago del R.D.635/2015 se inicia a los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o desde la fecha de aprobación de la certificación de obra, según corresponda.

Se adjuntan como anexos los formularios enviados con información relevante.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR. Fdo. Fernando Rodríguez Vilaseca."

El Pleno quedó enterado.

PUNTO DECIMOTERCERO.- Información relativa a las propuestas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en el perído junio-diciembre 2016: Se somete a conocimiento la siguiente información relativa a las propuestas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en el perído junio-diciembre 2016:

"INFORMACIÓN RELATIVA A LAS PROPUESTAS APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN EL PERIODO JUNIO-DICIEMBRE 2016

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 17/06/2016:

PUNTO PRIMERO.- Dictamen referente a la declaración de utilidad pública o interés social de la actuación para la ampliación de espacios de equipamiento educativo del colegio "El Pinar" y aprobación definitiva del proyecto de actuación. Aprobado por mayoría absoluta.

ACUERDOS:

 1° .- Fijar la separación a lindero para la piscina en 4'15 metros respecto al lindero Norte, y para el edificio destinado a residencia de estudiantes en 3'70 metros respecto al lindero Norte y en 4'00 metros al lindero Este.

 2° .- Fijar el índice de edificabilidad en 0'3641 m2t/m2s, de acuerdo con lo expresado en este informe.

Pleno Ordinario de 19/05/2017

68







- 3°.- Declarar de utilidad pública o interés social la actuación para LA AMPLIACIÓN DE ESPACIOS DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL COLEGIO "EL PINAR" SITUADO EN EL CAMINO DE LA ACEQUIA S/N, en el término municipal de Alhaurín de la Torre, promovido por COLEGIO EL PINAR S.A.L.
- 4°.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación redactado por el arquitecto D. Luis Olivares Fuentes fechado en abril de 2016 para LA AMPLIACIÓN DE ESPACIOS DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL COLEGIO "EL PINAR" SITUADO EN EL CAMINO DE LA ACEQUIA S/N, en el término municipal de Alhaurín de la Torre, promovido por COLEGIO EL PINAR S.A.L.
- 5°.- Condicionar el acuerdo al cumplimiento de lo recogido en el artículo 42.D de la L.O.U.A. referente a las obligaciones asumidas por el Promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:
- a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.
- b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable del 10% del importe total de la inversión a realizar lo que supone una cantidad de acuerdo con la estimación de viabilidad económica financiera que acompaña al Proyecto de Actuación de 264.500'00 \in y constitución de garantía de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.

Dicha garantía de acuerdo con el citado artículo se deberá asegurar por una cuantía mínima del 10% del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra, lo que supone una cantidad de acuerdo con la estimación que acompaña al Proyecto de Actuación de 264.500'00 ϵ .

Es necesario matizar en este punto, que la valoración que acompaña al Proyecto de Actuación, es simplemente una estimación, siendo el proyecto de ejecución que será presentado cuando se solicite la preceptiva licencia de obras, el que determine exactamente el coste de la inversión a realizar, por lo que, una vez que se solicite la licencia de obras, en el caso de que el presupuesto de ejecución material fuese mayor que el inicialmente previsto (según la memoria la estimación asciende a $2.645.000'00~\rm C$), las cantidades anteriormente expuestas deben ajustarse al coste real de la inversión.

- c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.
- d) Asimismo, se debe dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda para que tenga conocimiento del mismo.

Se traslada el expediente al Departamento de Urbanismo el 23/06/16.

Publicada aprobación en el B.O.P. N.º 72 de martes 18/04/2017.

1ª Fase del proyecto, aprobada licencia de obras por J.G.L. el 12/05/2017.

Pleno Ordinario de 19/05/2017

69

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente a la aprobación provisional de la Innovación-Modificación nº. 10 del P.G.O.U. de Alhaurín de la Torre (adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de planeamiento), referente a la regulación de usos en suelo no urbanizable de carácter natural o rural, artículo 250 de la normativa. Aprobado por mayoría absoluta

ACUERDOS:

- 1°.- Aprobar provisionalmente la Innovación Modificación n° 10 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la torre (adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de planeamiento), referente a la regulación de usos en suelo no urbanizable de carácter natural o rural, artículo 250 de la normativa.
- 2°.- Requerir a la Consejería competente en materia de urbanismo informe previo a la aprobación definitiva.

Se traslada el expediente al Departamento de Urbanismo el 23/06/16.
19/07/2016. Se remite el expte. A la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

11/08/2016. Se recibe informe de subsanación de deficiencias al respecto por parte de la Consejería.

08/09/2016. Se remite por parte del Ayuntamiento nueva documentación a la Consejería.

18/10/2016. Nuevo informe de subsanación de deficiencias emitido por la Consejería.

20/02/2017. Se remite nueva documentación a la Consejería de Medio Ambiente solicitando la admisión a trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

17/03/2017. Escrito de la Consejería donde se informa la admisión a trámite de la E.A.E.S.

PUNTO TERCERO.- Dictamen referente a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC-28/2016, bajo la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos. Aprobado por mayoría absoluta.

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos **MC 28/2016,** bajo la modalidad de concesión de Créditos extraordinarios y suplemento de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

	CR	ÉDITO I	EXTRAORDINARIO		
ORG	PROG	ECON OM	DESCRIPCIÓN	PROYECT O	IMPORTE
12	133 Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	60902	Marquesinas Parada de Autobuses		1 10.000,00

Pleno Ordinario de 19/05/2017

70

DOCUMENTO: 20170278543

Fecha: 11/07/2017







12	342 Instalaciones Deportivas	62201	Aseos Campo de Fútbol 7 Joaquín Blume		8.000,00
12	924 Participación Ciudadana	62201	Centro Social el Peñón		32.000,00
				TOTAL	50.000,00

	SU	PLEME	NTO DE CRÉDITO		
ORG	PROG	ECO NOM	DESCRIPCIÓN	PROYECT O	IMPORTE
12	133 Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	60901 15	Ampliación de Aparcamiento Avda. El Limón (IFS)		8.316,04
12	153 Vías Públicas	61913 15	Ampliación de Aceras en tramo de C/. Juan Carlos I (IFS)		4.395,56
12	153 Vías Públicas	61914 15	Ampliación de Aceras en C/. Vicente Aleixandre (IFS)		6.188,79
12	153 Vías Públicas	61915 15	Ampliación de Aceras en Avda. San Sebastián (IFS)		1.930,66
12	153 Vías Públicas	61916 15	Adaptación de Aceras y Alumbrado en Barriada Huerta Grande (IFS)		6.289,86
12	342 Instalaciones Deportivas	62208 14	Piscina Municipal y Tratamiento del Entorno del Cordobés	2011054	36.000,00
				TOTAL	63.120,91

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO 113.120,91

FINANCIACIÓN

	FI	NANCIA	ICIÓN CON BAJAS		
ORG	PROG	ECO NOM	DESCRIPCIÓN	PROYECT O	IMPORTE
08	165 Alumbrado Publico	62701	Adaptación de instalaciones existentes o dotación de nuevos		113.120,91

Pleno Ordinario de 19/05/2017

71







		servicios de alumbrado exterior fase II		
TOTAL BAJAS		113.120,91		

TERCERO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Se traslada el expediente al Departamento de Intervención el 23/06/2016.

Se publica anuncio de aprobación en B.O.P. nº. 127, de 05/07/2016.

PUNTO CUARTO.- Dictamen referente a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC-30/2016, bajo la modalidad de concesión de créditos extraordinarios. Fue aprobado por mayoría absoluta.

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos **MC 30/2016**, bajo la modalidad de concesión de Créditos extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

		CRÉDITO	O EXTRAORDINARIO		
ORG	PROG	ECONO M	DESCRIPCIÓN	PROYEC TO	IMPORTE
26	161 Saneamiento, Abastecimiento y Distribución de Aguas	62906	Red de Transporte de agua Torrealquería		50.000,00
26	161 Saneamiento, Abastecimiento y Distribución de Aguas	63901	Obras Evacuación aguas, lluvias torrenciales		67.336,20
	CRÉD	ITO EXTR	AORDINARIO	1	117.336,20

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 117.336,20

FINANCIACIÓN

Pleno Ordinario de 19/05/2017

72





ORG	PROG	ECONO M	DESCRIPCIÓN	PROYEC TO	IMPORTE
26	161 Saneamiento, Abastecimiento y Distribución de Aguas	6290514	Red de fecales y pluviales 2ª fase Urb. Manantiales	2031039	117.336,20
		TOTAL B	AJAS		117.336,20

TERCERO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Se traslada el expediente al Departamento de Intervención el 23/06/2016.

Se publica anuncio de aprobación en B.O.P. nº. 127, de 05/07/2016.

PUNTO QUINTO.- Dictamen referente a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC-31/2016, bajo la modalidad de concesión de transferencia de créditos. Fue aprobado por mayoría absoluta.

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos **MC 31/2016**, bajo la modalidad de concesión de Transferencia de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

A) TRANSFER.	A) TRANSFERENCIAS NEGATIVAS							
CODI	GOS							
<i>PARTIDA</i>	PROYECTO	DENOMINACIÓN /EXPLICACION	EUROS					
12.151.22706		Estudios y Trabajos Técnicos	37.700,00					
		TOTAL	37.700,00					
B) TRANSFER	B) TRANSFERENCIAS POSITIVAS							
CODI	GOS							
<i>PARTIDA</i>	PROYECTO	DENOMINACIÓN /EXPLICACION	EUROS					
22.3301.22799		Trabajos otras Empresas	21.000,00					
23.338.20300		Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	16.700,00					
		TOTAL	37.700,00					

TERCERO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la

Pleno Ordinario de 19/05/2017

73

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Se traslada el expediente al Departamento de Intervención el 23/06/2016.

Se publica anuncio de aprobación en B.O.P. nº. 127, de 05/07/2016.

PUNTO SEXTO.- Dictamen referente a la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº. 2/2016. Fue aprobado por mayoría absoluta.

ACUERDOS:

Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación,

N	PROVEEDOR	CIF	DESCRIPCIÓN	Nº FACTURA	FECH A	N° REGIS TRO	RC/ADR EM/ NP/AD/ PARTID A	IMPORT E
1	ANDALUZA DE RELOJES SL	B296486 56	REPARACION RELOJ , CAMBIO MICRO AVANCE	F6311	30/10/1	6600245	2201192 6	175,45 €
2	ENDESA SAU	A819480 77	SUMINISTRO MAYORA, LOS TOMILLARES	PJ201NA00 06307	12/03/1 2	6600219 5	2201501 9	380,73 €
3	VODAFONE ESPAÑA SAU	A809073 97	CONSUMO NOVIEMBRE 2012 ADSL	IR-2012- 001234985	21/11/1 2	6600200 8	2201502 0	761,86 €
4	VODAFONE ESPAÑA SAU	A809073 97	CONSUMO DICIEMBRE 2012 ADSL	IR-2012- 001287132	21/12/1	6600200 6	2201502 0	673,01 €
5	VODAFONE ESPAÑA SAU	A809073 97	CONSUMO MAYO 2013 ADSL	IR-2013- 000219411	21/05/1 3	6600200 7	2201502 0	1.122,70 €
6	VODAFONE ESPAÑA SAU	A809073 97	CONSUMO DICIEMBRE 2013	CI06925399 99	05/01/1 4	6600021 4	2201502 0	1.476,97 €
7	VODAFONE ESPAÑA SAU	A809073 97	CONSUMO ENERO 2014	CI06980027 90	05/02/1 4	6600021 5	2201502 0	909,15 €
8	VODAFONE ESPAÑA SAU	A809073 97	CONSUMO FEBRERO 2014	CI07034326 09	05/03/1 4	6600021 3	2201502 0	337,82 €
9	VODAFONE ESPAÑA SAU	A809073 97	CONSUMO JUNIO 2014 ADSL	IR-2014- 000162912	21/06/1 4	6600200 9	2201502 0	1.351,16 €

Pleno Ordinario de 19/05/2017

74

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017





_								
10	VODAFONE ESPAÑA SAU	A809073 97	CONSUMO NOVIEMBRE 2014	CI07493288 91	01/12/1 4	6600009 7	2201502 0	5.156,94 €
11	VODAFONE ESPAÑA SAU	A809073 97	CONSUMO DICIEMBRE 2014	CI07544652 67	01/01/1 5	6600636	2201502 0	5.112,20 €
12	VODAFONE ESPAÑA SAU	A809073 97	CONSUMO ENERO 2015	CI07595846 48	01/02/1 5	6600636	2201502 0	5.211,76 €
13	VODAFONE ESPAÑA SAU	A809073 97	CONSUMO MAYO 2015	CI07796734 51	01/06/1 5	6600636 4	2201502 0	5.726,48 €
14	VODAFONE ESPAÑA SAU	A809073 97	CONSUMO JUNIO 2015	CI07845514 06	01/07/1 5	6600022 6	2201502 0	5.518,19 €
15	VODAFONE ESPAÑA SAU	A809073 97	CONSUMO JULIO 2015	CI07894209 86	01/08/1 5	6600636 5	2201502 0	5.383,96 €
16	VODAFONE ESPAÑA SAU	A809073 97	CONSUMO AGOSTO 2015	CI07942653 69	01/09/1 5	6600653 8	2201502 0	4.863,21 €
17	VODAFONE ESPAÑA SAU	A809073 97	CONSUMO SEPTIEMBRE 2015	CI07990857 63	01/10/1 5	6600005 5	2201502 0	5.531,77 €
18	VODAFONE ESPAÑA SAU	A809073 97	CONSUMO OCTUBRE 2015	CI08038622 16	01/11/1 5	6600005 4	2201502 0	5.467,28 €
19	VODAFONE ESPAÑA SAU	A809073 97	CONSUMO NOVIEMBRE 2015 ADSL	IR-2015- 000200596	21/11/1 5	6600022 5	2201502 0	1.744,68 €
20	VODAFONE ESPAÑA SAU	A809073 97	CONSUMO NOVIEMBRE 2015	CI08089188 15	01/12/1 5	6600005	2201502 0	6.604,42 €
21	VODAFONE ESPAÑA SAU	A809073 97	CONSUMO DICIEMBRE 2015	CI08136068 45	01/01/1 6	6600005	2201502 0	6.070,22 €
						TOTAL		69.579,96 €

Se traslada expediente al Departamento de Intervención el 23/06/2016.

PUNTO SÉPTIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Organización y RR.HH. relativa a la creación en la Relación de Puestos de Trabajo de este Consistorio el puesto de trabajo con código "AGE055F" y denomiación Técnico de Administración General: Fue aprobado por mayoría absoluta.

ACUERDOS:

Crear en la Relación de Puestos de Trabajo de este Consistorio el puesto de trabajo con código "AGE055F" y denominación Técnico de Administración General vinculado a la plaza de Técnico de Administración General vacante en la Plantilla de Personal del año 2016, en los términos expuestos y según las fichas que quedan incorporadas al expediente.

Se traslada expediente al Departamento de Personal el 23/06/2016.

Pleno Ordinario de 19/05/2017

75







PUNTO OCTAVO.- Dictamen referente a la propuesta de Alcaldía relativa a la determinación de las fiestas locales de Alhaurín de la Torre para el año 2017. Fue aprobado por unanimidad.

ACUERDOS:

PRIMERO: Determinar que las fiestas locales de Alhaurín de la Torre para el año 2017, sean el 20 de enero (festividad de San Sebastián) y el 24 de junio (festividad de San Juan Bautista).

SEGUNDO: Dar traslado de la presente propuesta a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Se traslada expediente al Departamento de Personal el 23/06/2016.

Se comunica a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía el 29/06/2016.

PUNTO NOVENO.- Dictamen referente a la propuesta de Alcaldía relativa a la rectificación nº. 1/2016 del Inventario General Consolidado. Fue aprobado por unanimidad.

Se traslada al Departamento de Intervención el 04/07/2016.

Se traslada al Parque Móvil Municipal el 04/07/2016.

Se comunica a la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía el 08/07/2016

Se comunica al Ministerio de Hacienda el 26/06/2016.

PUNTO DÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta de Alcaldía relativa a la aprobación inicial del Texto Refundido de la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante. Fue aprobado por mayoría absoluta.

En la sesión ordinaria de Pleno de 17/03/2017, al punto séptimo del orden del día, se aprobó, definitivamente la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Alhaurín de la Torre.

El texto íntegro de la ordenanza se publicó en el B.O.P. nº. 61, de 30/03/2017.

El texto íntegro está publicado en la web municipal.

PUNTO UNDÉCIMO.- Dictamen referente a la aprobación del expediente de contratación nº. CTR-10/16 de gestión, mediante concesión, del servicio de escuela infantil "Virgen del Rosario". Fue aprobado por mayoría absoluta.

ACUERDOS:

1.- Que se apruebe el expediente de contratación arriba indicado así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas, de Prescripciones Técnicas, informes y demás documentos que lo integran.

Pleno Ordinario de 19/05/2017

76

DOCUMENTO: 20170278543

Fecha: 11/07/2017





- 2.- Que se inicie la adjudicación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.
- 3.- Que se deleguen en el Sr. Alcalde las facultades como órgano de contratación del presente expediente para el resto de trámites que fueren precisos ser cumplimentados, a cuyo efecto deberá publicarse dicha delegación en el BOP de Málaga.

Se traslada expediente al Departamento de Contratación el 23/06/2016.

Se publica en B.O.P. n°. 154, de 11/08/2016, la delegación en el Sr. Alcalde como órgano de contratación.

El expediente y todos los pasos realizados se publica en el Perfil del Contratante.

El contrato se adjudica a "Macrosad, S.C.A.", por Decreto de Alcaldía nº. 2034, de 15/12/2016.

PUNTO DECIMOTERCERO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de Ciudadanos relativa a la adopción de una estrategia de seguimiento de los acuerdos plenarios aprobados, como reflejo del compromiso político adoptado ante los ciudadanos. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDOS:

- El compromiso por parte del equipo de gobierno de convocar un pleno extraordinario, a celebrar en el primer trimestre del año siguiente, para el Seguimiento del Cumplimiento de los Acuerdos Plenarios Aprobados.
- El compromiso por parte del área de transparencia y participación ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de elaborar una Memoria anual que recoja el estado de situación de todos los acuerdos aprobados en Pleno, así como indicadores de tiempo de ejecución, y pormenorizando, en el caso de los acuerdos que no se han llevado a efecto, las razones esgrimidas por el equipo de gobierno para ello y el plazo en el que se prevé su cumplimiento.
- Apoyar el trabajo de seguimiento con el uso de las herramientas informáticas, que permitan una adecuada accesibilidad a la información.
- Publicación, con la mayor periodicidad posible, en el portal de transparencia del cuadro resumen de situación de los acuerdos plenarios.

PUNTO Nº. 15.1.- Declaración de la esencialidad del servicio así como existencia de necesidad urgente e inaplazable para proceder a efectuar la contratación laboral interina de un Trabajador/a Social. Fue aprobada por unanimidad.

ACUERDOS:

Declarar la esencialidad del servicio así como existencia de necesidad urgente e inaplazable para proceder a efectuar la contratación laboral interina de un Trabajador/a Social y poder así ofrecer la prestación del servicio esencial del centro de servicios sociales comunitarios en los términos especificados en la presente propuesta.

Se traslada el expediente al Departamento de Personal el 23/06/2016.

Pleno Ordinario de 19/05/2017

77

DOCUMENTO: 2017027854







SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 14/07/2016:

PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente a la resolución de las alegaciones presentadas contra la aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana de Alhaurín de la Torre y aprobación definitiva, si procede, del mismo. Fue aprobado por mayoría absoluta.

El texto definitivo de la ordenanza fue publicado en el B.O.P. nº. 159, de 22/08/16.

El Pleno, en sesión ordinaria de 25/11/16, al punto quinto del orden del día, aprobó, inicialmente, la modificación puntual de la ordenanza.

No habiéndose presentado alegaciones en el periodo de exposición pública, la modificación tomó carácter definitivo, publicándose la misma en el B.O.P. n°. 24, de 06/02/17.

PUNTO CUARTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles. Fue aprobado por unanimidad.

ACUERDOS:

- 1.- Identificar el número exacto de sujetos pasivos del Impuesto de Bienes Inmuebles en esta situación.
- 2.- Instar a la Gerencia Territorial del Catastro en Málaga para que, a la vista de lo dispuesto en el art. 34 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, donde en su apartado 4 se recoge que "en las zonas inundables no se permitirá la edificación o la instalación de nuevas construcciones temporales o permanentes" que en todos los suelos urbanos de las barriadas de El Peñón, Zapata y El romeral afectados por la inundabilidad, sea reestudiada la valoración de los mismos a los efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles, y ello dado el minusvalor que supone el que los mismos estén incluidos dentro de la zona inundable.

Esta nueva valoración se habrá de tener en consideración mientras que sobre los suelos citados se mantenga su afectación como zona inundable.

Se traslada el acuerdo al Departamento de Intervención el 18/07/16.

Se comunica el acuerdo a la Dirección General del Catastro el 25/07/16.

PUNTO QUINTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. relativa a los servicios de emergencias públicos 112, 061 y Salud Responde. Fue aprobado por unanimidad.

ACUERDOS:

Que el Ayuntamiento inste a la Junta de Andalucía por el cauce procedimental oportuno y a través de los órganos competentes a:

Pleno Ordinario de 19/05/2017

78

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







PRIMERO.- Recordar al Gobierno Andaluz la voluntad del Parlamento tras la aprobación de PNL061 y PNL112 e instar a la Junta de Andalucía que asuma su responsabilidad y rescate el servicio de los gestores telefónicos de emergencias asumiendo a sus plantillas en los plazos acordados; 12 de Agosto 2016 para los trabajadores sometidos a Arvato Qualytel y 31 diciembre 2016 Ilunion Emergencias.

SEGUNDO.- La eliminación de las contratas en la gestión telefónica de los servicios de emergencias públicos del 112, 061 y Salud Responde, por tratarse de servicios esenciales y públicos que deben ser desempeñados directamente por la Administración Pública.

TERCERO.- Inmediata readmisión de las trabajadoras despedidas del 061 de Málaga y Cádiz y retirada de las sanciones fruto de las reivindicaciones de las plantillas por unas condiciones laborales dignas.

CUARTO.- Exigir a la Junta de Andalucía el cumplimiento de la legalidad vigente, en concreto en lo referido a la puesta en marcha de las acreditaciones profesionales para el colectivo de teleoperación de emergencias, norma legal que data de noviembre de 2011 y que hasta la fecha no se ha impulsado por la Junta de Andalucía.

Se comunica el acuerdo al la Sra. Presidente de la Junta de Andalucía el 03/08/16.

PUNTO 6.1.- Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Personal y Recursos Humanos relativa al disfrute de los días adicionales de vacaciones y asuntos particulares por antigüedad. Fue aprobado por mayoría absoluta.

ACUERDOS:

- 1°.- Acordar que se aplique al personal de esta Corporación la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.
- 2°- Acordar la posibilidad del disfrute de los referidos permisos adicionales mediante la reducción de jornada en una hora diaria durante el período de verano establecido tanto en el Acuerdo como en el Convenio Colectivo vigente entre el Ayuntamiento y su personal.
 - 3^a Efectuar las remisiones y publicaciones legales necesarias que resulten de aplicación.

Se traslada el acuerdo al Departamento de Personal el 18/07/16.

SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 28/07/2016:

PUNTO SEGUNDO.- Aprobación inicial de la modificación del anexo de inversiones del presupuesto de 2016 y aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC 37 2016, de concesión de crédito extraordinario. Fue aprobada por mayoría absoluta.

ACUERDOS:

Pleno Ordinario de 19/05/2017

79

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







1.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Inversiones, según el siguiente detalle:

Baja	en el Anexo de	e Inversion	ies						
OR G	PROGRAM A	ECONO MICA	DENOMIN ACIÓN	PYT O	IMPOR TE	REC.PR OPIOS	CRÉDI TO	SUBV ENCI ONES	TOTAL
12	241 Fomento de Empleo	609 02	PFEA Ordinario 2016: Pistas Voley Playa y Pabellón. Manantiale s-Ermita Cerro	26	94.000,0 0 €	94.000,0 0 €	0,00 €	0,00 €	94.000,0 0 €
Alta	en el Anexo de	Inversion	es						
OR G	PROGRAM A	ECONO MICA	DENOMIN ACIÓN	PYT O	IMPOR TE	REC.PR OPIOS	CRÉDI TO	SUBV ENCI ONES	TOTAL
12	241 Fomento de Empleo	609 05	Construcci ón de Parque Canino en la Avda. Del Barrio Viejo	45	94.000,0 0 €	94.000,0 0 €	0,00 €	0,00 €	94.000,0 0 €

2.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC_37_2016, de concesión de crédito extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

OR G	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	CDTO . INICI AL	SUPLEME NTO DE CRÉDITO	CRÉDIT O EXTR.	CRÉDIT O FINAL
12	241	609 05	Construcción de Parque Canino en la Avda. Del Barrio Viejo	0,00 €	0,00 €	94.000,0 0 €	<i>94.000,0</i> 0 €
							94.000,0 0 €
A financiar con Bajas en Partidas de Gastos							
OR	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	CDTO	SUPLEME	CRÉDIT	CRÉDIT

Pleno Ordinario de 19/05/2017

80



FIRMANTE - FECHA





G				INICI AL	NTO DE CRÉDITO	O EXTR.	O FINAL
12	241	609 02	PFEA Ordinario 2016: Pistas Voley Playa y Pabellón. Manantiales- Ermita Cerro		0,00 €	0,00 €	94.000,0 0 €
						•	94.000,0 0 €

- 3.- Exponer al público la modificación del Anexo de Inversiones y la modificación de crédito MC_37_2016 de concesión de crédito extraordinario mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- **4.-** Considerar definitivamente aprobado el expediente si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.
- 5.- La aprobación definitiva será publicada en el boletín oficial, remitiendo simultáneamente copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Se traslada el acuerdo al Departamento de Intervención el 28/07/16.

Se publica anuncio en el B.O.P. nº. 147, de 02/08/17.

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 05/08/2016:

PUNTO PRIMERO.- Dictamen referente a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC-38/2016 bajo la modalidad de concesión de créditos extraordinarios. Fue aprobado por mayoría absoluta.

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos **MC 38/2016**, bajo la modalidad de concesión de Créditos extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

	CRÉDITO EXTRAORDINARIO							
ORG	PROG	ECON OM	DESCRIPCIÓN	PROYEC TO	IMPORTE			
07	241 Fomento de Empleo	22700	Limpieza y Aseo		10.000,00			
07	241 Fomento de Empleo	62200	Inversiones En Edificios Vivero De Empresa, Promoción, e Inteligente		15.000,00			
	CRÉDITO EXTRAORDINARIO							

Pleno Ordinario de 19/05/2017

81







TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	25.000,00
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS	₩ 25.000,00

FINANCIACIÓN

	FINANCIACIÓN CON BAJAS							
ORG	PROG	ECO NOM	DESCRIPCIÓN	PROYEC TO	IMPORTE			
07	241 Fomento de Empleo	21200	Edificios y otras Construcciones		25.000,00			
	25.000,00							

TERCERO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Se traslada el expediente al Departamento de Intervención el 05/08/17.

Se publica anuncio de aprobación inicial en el B.O.P. nº. 155, de 12/08/16.

Se publica anuncio de aprobación definitiva en el B.O.P. nº. 182, de 23/09/16.

PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía relativa al cese de un patrono en la Fundación Social y Medioambiental de las Canteras de Alhaurín de la Torre. Fue aprobado por mayoría absoluta.

ACUERDOS:

Cesar en el cargo de patrono de la Fundación Social y Medioambiental de las Canteras de Alhaurín de la Torre de la concejala de Servicios Sociales D^a Isabel Durán Claros, así como su posterior remisión al Pleno.

Se notifica el acuerdo a Dña. Isabel Durán Claros el 11/08/16.

Se notifica el acuerdo a la Fundación de las Canteras el 19/08/16.

PUNTO SEXTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de Alhaurín Despierta relativa a la inclusión en los Presupuestos de 2017 de una partida destinada a redacción de proyecto, traslado y construcción de un recinto ferial multiusos permanente y modificación de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria. Se aprueba por unanimidad, con enmienda.

Pleno Ordinario de 19/05/2017

82

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







ACUERDOS:

- 1.- Establecer mecanismos de participación para determinar una posible nueva ubicación del recinto ferial por consenso, en el seno del Consejo Sectorial, según el Reglamento de Participación Ciudadana.
- 2.- Modificar la Ordenanza reguladora de Instalación y Funcionamiento de casetas de Feria, en el sentido de asegurar el acceso y disfrute de los vecinos de todas las casetas y espacios públicos y su efectivo cumplimiento, controlar y sancionar los incumplimientos de normativa y del propio reglamento, en especial en lo que se refiere a sobrepasar los límites de emisión de sonidos y prohibición de cesión a terceros, e incluir en el articulado reglamentario aspectos como la prohibición de espectáculos con animales.

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 23/09/2016:

PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela L del Sector UR-ES-02 (ANTIGUO UR-16 "HUERTA ALTA"). Fue aprobado por mayoría absoluta.

ACUERDOS:

- 1°) La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela L del Sector UR-ES-02 (ANTIGUO UR-16 "HUERTA ALTA") promovido por CONSTRUCCIONES ALHAURÍN S.L., redactado por el arquitecto D. Oscar Puga Barral.
- **2º)** La inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, y la remisión a la Consejería del resumen ejecutivo.
- **3º)** La publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se traslada el expediente al Departamento de Urbanismo el 27/09/16.

B.O.P. N.º 195 de 13/10/2016. Se publica la aprobación definitiva del E.D.

31/01/2017. Se emite la Resolución-Certificación Registral de inscripción y depósito en el registro autonómico de instrumentos urbanísticos.

PUNTO TERCERO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución relativa a la reversión de determinados terrenos cedidos al Instituto Nacional de la Vivienda. Fue aprobado por mayoría absoluta.

ACUERDOS:

Resolución del expediente ordenando la reversión del terreno al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Se traslada el expediente al Departamento de Urbanismo el 27/09/16.

Pleno Ordinario de 19/05/2017

83

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







PUNTO CUARTO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución relativa a la incoacción del expediente de modificación de créditos MC 39/2016, bajo la modalidad de concesión de transferencia de Créditos. Fue aprobado por mayoría absoluta.

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 39/2016, bajo la modalidad de concesión de Transferencia de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

A) TRANSFER	A) TRANSFERENCIAS NEGATIVAS								
CODI	GOS								
<i>PARTIDA</i>	PROYECTO	DENOMINACIÓN /EXPLICACION	EUROS						
06.2310.48912		Asociación Eslabón	9.000,00						
		TOTAL	9.000,00						
	B) TRANSFERENCIAS POSITIVAS CODIGOS								
PARTIDA	PROYECTO	DENOMINACIÓN /EXPLICACION	EUROS						
23.338.22609		Actividades Culturales Festejos y Deportivas	9.000,00						
		TOTAL	9.000,00						

SEGUNDO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Se traslada el expediente al Departamento de Intervención el 27/09/16.

Se publica anuncio de aprobación inicial en el B.O.P. nº. 193, de 10/10/16.

PUNTO QUINTO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución relativa a la incoacción del expediente de modificación de créditos MC 46/2016, bajo la modalidad de concesión de créditos extraordinarios. Se aprueba por mayoría absoluta.

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 46/2016, bajo la modalidad de concesión de Créditos extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

	CRÉDITO EXTRAORDINARIO						
	ECON PROYE						
ORG	PROG	OM	DESCRIPCIÓN	СТО	<i>IMPORTE</i>		

Pleno Ordinario de 19/05/2017

84

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







12	Deportivas	60905	Biosaludable el Algarrobal, zona de el Cordobes	TOTAL	37.348,23 37.348,23	
	342 Instalaciones		Parque infantil y			

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO 37.	348,23
----------------------------------	--------

FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN CON BAJAS					
ORG	PROG	ECON OM	DESCRIPCIÓN	PROYEC TO	IMPORTE
12	342 Instalaciones Deportivas	60903	Parque Infantil y Biosaludable Barrio de la Alegría		37.348,23
TOTAL BAJAS			37.348,23		

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Se traslada el expediente al Departamento de Intervención el 27/09/16.

Se publica anuncio de aprobación inicial en el B.O.P. nº. 193, de 10/10/16.

PUNTO SEXTO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución relativa a la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015. Se aprueba por mayoría absoluta.

Se traslada el expediente al Departamento de Intervención el 27/09/16.

PUNTO SÉPTIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Tráfico relativa a la aprobación inicial del reglamento general de Régimen Interno de la Explotación y Uso de los Aparcamientos Subterráneos Municipales. Se aprueba por mayoría absoluta.

Se publica anuncio de aprobación inicial en el B.O.P. nº. 201, de 21/10/16.

No se presentan alegaciones y se publica anuncio definitivo, con el texto íntegro del Reglamento en el B.O.P. nº. 246, de 29/12/16.

Pleno Ordinario de 19/05/2017

85







PUNTO OCTAVO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Alcalde relativa al contrato de gestión del servicio público de escuela infantil correspondiente al centro "Ángel de la Guarda": Se aprueba por unanimidad.

ACUERDOS:

- 1.- Que se apruebe el expediente de contratación arriba indicado así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas, de Prescripciones Técnicas, informes y demás documentos que lo integran.
- 2.- Que se inicie la adjudicación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.
- 3.- Que se deleguen en el Sr. Alcalde las facultades como órgano de contratación del presente expediente para el resto de trámites que fueren precisos ser cumplimentados, a cuyo efecto deberá publicarse dicha delegación en el B.O.P. de Málaga.

Se traslada el expediente al Departamento de Contratación el 27/09/16.

En el B.O.P. n°. 201, de 21/10/16, se publica la delegación en el Sr. Alcalde como órgano de contratación del expediente.

Toda la documentación se publica en el Perfil del Contratante, estando, en la actualidad, en tramitación el mismo, estando pendiente la celebración de la primera sesión de la mesa de contratación para la apertura del sobre A (documentación administrativa).

PUNTO NOVENO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana relativa a la concesión de la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDOS:

Conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco a los Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento con C.P. 3839 (C.I.G.M.), C.P. 3854 (D.M.R.), C.P. 3843 (M.B.R.), C.P. 3866 (R.S.G.), C.P. 3863 (J.R.G.) y C.P. 3849 (M.G.G.) en virtud del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de Alhaurín de la Torre, aprobado en sesión plenaria de 24 de Octubre de 2.005.

Se traslada el expediente al Departamento de Personal el 27/09/16.

Las condecoraciones se entregaron a los interesados el 29/09/16, Día del Patrón de la Policía Local.

PUNTO DÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.P. relativa a la recaudación del canon del agua. Se aprobó por mayoría absoluta.

ACUERDOS:

1. Instar a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a que de forma urgente cumpla con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010 donde declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las

Pleno Ordinario de 19/05/2017

86

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del Objetivo de la Calidad del Agua en Andalucía y que le corresponden a la Comarca del Guadalhorce.

2. Solicitar a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a que cumpla íntegramente con lo contemplado en la Ley de Aguas del año 2010, o devuelva lo recaudado a través del canon del agua a todos los ayuntamientos.

Se comunica el acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía el 03/10/16.

PUNTO UNDÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de I.U. relativa a la defensa de la música en la Cultura en Andalucía: Se aprueba por unanimidad.

ACUERDOS:

Punto único. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a dar cumplimiento sin más demora a la Proposición no de Ley "En Defensa de la Cultura y la Música en Andalucía", aprobada en sesión plenaria de la Cámara el pasado 25 de febrero de 2016.

Se comunica el acuerdo a la Consejería de Gobierno de la Junta de Andalucía el 05/10/16.

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 07/10/2016:

PUNTO PRIMERO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Personal y RR.HH. relativa a la declaración de la esencialidad del servicio y necesidad de cubrir de forma temporal los puestos vacantes de Oficial/a Electricista y Oficial/a de Fontanería. Se aprobó por mayoría absoluta.

ACUERDOS:

Declarar la esencialidad del servicio así como existencia de necesidad urgente e inaplazable para proceder, una vez realizados los oportunos procesos selectivos, a la cobertura de un Oficial/a Fontanero/a con cód. en la RPT "OPE129L" y un Oficial/a Electricista Jefe/a de Equipo con cod. "AQU009L", y poder así ofrecer la prestación del servicio esencial en los términos especificados en el presente Informe.

Se traslada el expediente al Departamento de Personal el 11/10/16.

PUNTO SEGUNDO.-Dictamen referente a la constitución de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar de Alhaurín de la Torre. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDOS:

- 1- Constituir formalmente la Comisión Municipal de Absentismo Escolar de Alhaurín de la Torre, de acuerdo a la composición recogida en el cuerpo de la presente propuesta.
- **2.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Se traslada el acuerdo al Departamento de Servicios Sociales el 20/10/16.

Pleno Ordinario de 19/05/2017

87







Se comunica el acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía el 24/10/16.

PUNTO TERCERO.- Dictamen referente a la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente relativa a la limpieza y dragado de cauces para prevenir inundaciones. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDOS:

- 1.- Instar a la Junta de Andalucía que lleve a cabo a la mayor brevedad posible la limpieza de los cauces, ríos, arroyos del municipio para evitar posibles inundaciones y desbordamientos en los mismos.
- 2.- Dar cuenta de este acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Se comunica a la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía el 19/10/16.

Se comunica a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía el 18/10/16.

PUNTO CUARTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.P. relativa a la construcción del teatro de Alhaurín de la Torre. Fue aprobado por mayoría absoluta.

ACUERDOS:

- 1. Solicitar a la Junta de Andalucía el 37,5 % de la financiación para la construcción del Teatro de Alhaurín de la Torre, cuyo proyecto se encuentra redactado y aprobado por la comisión Mixta de desarrollo y seguimiento del Convenio Marco.
- 2. Solicitar a la Diputación Provincial de Málaga el otro 37% de la financiación para la construcción del mismo teatro.
- 3. Dar traslado a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a través de su delegación territorial.
 - 4. Dar traslado a la Diputación de Málaga.

Se comunica el acuerdo a la Diputación Provincial de Málaga el 17/10/16.

Se comunica el acuerdo a la Delegación en Málaga de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía el 14/10/17.

PUNTO OCTAVO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de Alhaurín Despierta relativa a medidas para potenciar el uso de vehículos sostenibles y energéticamente eficientes. Se aprobó por mayoría simple.

ACUERDOS:

Pleno Ordinario de 19/05/2017

88

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







- 1.- Poner en marcha un Plan de renovación del Parque móvil municipal para sustituir la flota de vehículos existente por otros de propulsión 100% eléctrica, acordando que salvo excepciones muy justificadas, no se adquirirán nuevos vehículos públicos propulsados por motores de combustión.
- 2.- Adoptar las medidas necesarias para garantizar el suministro de energía eléctrica de todos los vehículos municipales con electricidad de procedencia renovable, a través de la creación de puntos de suministro autoabastecibles (fotolineras) en instalaciones municipales y contratación de suministro eléctrico de origen 100% renovable.
- **3.-** Priorizar en la contratación de obra, servicios y suministros a aquellos solicitantes que garanticen criterios ambientales relacionados con la movilidad sostenible (eficiencia energética y motorización).

Se traslada el acuerdo a la Concejalía de Servicios Operativos el 11/10/16.

Se traslada el acuerdo a la Concejalía de Hacienda el 11/10/16.

PUNTO 13.1.- Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Organización y Nuevas Tecnologías relativa a la aprobación inicial de Ordenanza reguladora del registro y sede electrónica y otros aspectos de la administración electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de de la Torre. Fue aprobado por mayoría simple.

Se publicó anuncio de aprobación inicial en el B.O.P. nº. 208, de 02/11/16, presentándose alegaciones a la misma.

En sesión plenaria de 17/02/17, al punto segundo del orden del día, se resolvieron las alegaciones y se aprobó, definitivamente, la ordenanza.

El texto íntegro de la ordenanza se publicó en el B.O.P. nº. 44, de 07/03/17, y en la web municipal.

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 25/11/2016:

PUNTO PRIMERO.-Dictamen referente a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ordenación de las parcelas B.1.3 y B.1.4 del sector UR-EN-05, Las Chumberas: Se aprobó por mayoría absoluta.

ACUERDOS:

- 1°) La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas B.1.3 y B.1.4 del Sector UR-EN-05, promovido por DACHA TORRE, S.L., y redactado por las arquitectas Doña Noelia Carrera Alibrandi y Doña Mónica Lara Blanco.
- 2°) La inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, y la remisión a la Consejería competente en materia de urbanismo copia del resumen ejecutivo.
- 3°) La publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pleno Ordinario de 19/05/2017

89

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







Se traslada el expediente al Departamento de Urbanismo el 29/11/16.

B.O.P. N.º 29 de 13/02/2017. Se publica la aprobación definitiva del E.D.

07/04/2017. Se emite la Resolución-Certificación Registral de inscripción y depósito en el registro autonómico de instrumentos urbanísticos.

PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 7 del sector UR-TA-03. Se aprobó por mayoría absoluta.

ACUERDOS:

- 1°) La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 7 del Sector UR-TA-03 promovido por PROMOTORA FINCA PERALTA, S.L. redactado por el arquitecto D. José Carlos Cifuentes de la Cruz.
- 2°) La inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, y la remisión a la Consejería competente en materia de urbanismo de copia del resumen ejecutivo.
- 3º) La publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se traslada el expediente al Departamento de Urbanismo el 29/11/16. B.O.P. N.º 27 de 09/02/2017. Se publica la aprobación definitiva del E.D.

23/03/2017. Se emite la Resolución-Certificación Registral de inscripción y depósito

PUNTO TERCERO.- Dictamen referente a la aprobación inicial del Plan Económico-Financiero 2016-2017. Se aprobó por mayoría absoluta.

Se trasladó el expediente al Departamento de Intervención el 29/11/16.

Se publicó anuncio de aprobación inicial en el B.O.P. n° . 226, de 28/11/16, no se presentaron alegaciones.

Se publicó anuncio de aprobación definitiva en el B.O.P. nº. 30/03/17.

PUNTO CUARTO.- Dictamen referente a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2017 y de la Plantilla de Personal. Se aprobó por mayoría absoluta.

Se trasladó el expediente al Departamento de Intervención el 29/11/16.

Se publicó anuncio de aprobación inicial en el B.O.P. nº. 226, de 28/11/16, presentándose alegaciones.

En sesión plenaria de 29/12/16, al punto segundo del orden del día, se resolvieron las alegaciones y se aprobó, definitivamente, el presupuesto.

Se publicó anuncio de aprobación definitiva en el B.O.P. nº. 247, de 06/02/16.

Pleno Ordinario de 19/05/2017

90

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







PUNTO QUINTO.- Propuesta del Sr. Concejal Delegado, relativa a la modificación puntual del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Se aprobó por mayoría absoluta.

Se publicó anuncio de aprobación inicial en el B.O.P. nº. 230, de 02/12/16, no presentándose ninguna alegación.

El texto íntegro de la modificación puntual de la ordenanza se publicó en el B.O.P. nº. 24, de 06/02/17, y en la web municipal.

PUNTO NOVENO.-Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E relativa al impulso de la redacción de un nuevo plan de igualdad dando participación a todos los colectivos y formaciones políticas implicadas. Se aprobó por unanimidad.

ACUERDOS:

Impulsar el Plan de Igualdad, que ya se está redactando, dando participación a todos los colectivos y formaciones políticas implicadas.

PUNTO DÉCIMO-Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E relativa a que todos los grupos que conforman la cámara tengan representación en la Comisión de Igualdad. Se aprobó por unanimidad.

ACUERDOS:

- 1.- Que todos los grupos que conforman la cámara tengan representación en la comisión de Igualdad, garantizando así la participación de todos los grupos políticos en este órgano y velar por el cumplimiento del mismo.
- 2.- Que no haya ni una solo proceso selectivo que no cuente con todas las acciones recogidas en el Plan Municipal de Igualdad, cumpliendo así con lo aprobado por el Pleno.

PUNTO DECIMOTERCERO.-Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de I.U relativa a la declaración del municipio Zona Libre de paraísos fiscales. Se aprobó por unanimidad

ACUERDOS:

- 1.- Declarar el municipio territorio libre de paraísos fiscales, comprometiéndose a dar los pasos necesarios para asegurar que los concursos públicos no favorezcan a las empresas que utilizan los paraísos fiscales para evadir o eludir impuestos.
- 2.- Estudiar, detectar y activar los mecanismos necesarios para dificultar la contratación de empresas privadas para prestar servicios públicos que tengan su sede social en paraísos fiscales o sociedades que formen parte de la matriz industrial domiciliada en paraísos fiscales, siempre que lo permita la legislación de aplicación.
 - 3.- Comprometerse a tomar las medidas de transparencia siguientes:

Pleno Ordinario de 19/05/2017

91

Hora: 14:09

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







- a.- Hacer público el compromiso de esta moción a la ciudadanía del municipio, a Oxfam Intermón, a los gobiernos de la Comunidad Autónoma y de España, y al Ministerio de Hacienda.
- b.- Compartir con otros municipios y con la ciudadanía la información relativa a las decisiones sobre las empresas que han recibido puntos positivos y las que no, en función de su responsabilidad fiscal.

Se traslada el acuerdo al Departamento de Contratación el 29/11/16.

Se comunica el acuerdo a la Presidencia del Gobierno el 05/12/16. El Gabinete de la Presidencia envió escrito de acuse de recibo el 30/12/16.

Se comunica el acuerdo al Ministerio de Hacienda el 02/12/16.

Se comunica el acuerdo a la Presidencia de la Junta de Andalucía el 02/12/16.

Se envío comunicación a Oxfam Intermon el 29/11/16, siendo devuelto el escrito por Correos.

PUNTO 14.1.- Moción institucional de todos los Grupos Políticos Municipales relativa a la consecución de medidas contra la Violencia de Género y desigualdades entre hombres y mujeres en la provincia de Málaga. Se aprobó por unanimidad.

ACUERDOS:

- 1.- Impulsar una mesa de trabajo durante toda la legislatura donde todos los grupos políticos estemos representados y trabajemos conjuntamente en diseñar las políticas de igualdad y la erradicación de la violencia de género.
- 2.- Hacer un balance de los 6 primeros meses de cada año para analizar las acciones comprometidas y su resultado de ejecución, con objeto e poder variar la estrategia y redefinir los esfuerzos de este Ayuntamiento, en el caso de no cumplir con lo comprometido.
- 3.- Impulsar desde el ámbito local la sensibilización sobre la violencia de género, y la detección y apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores.
- **4.-** Impulsar la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Genero en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales como autonómicos y estatales.
- 5.- Reclamar que los Ayuntamientos y entes locales recuperen expresamente las competencias en Igualdad y Violencia de género, con dotación presupuestaria suficiente, igual que el resto de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de aplicar en su integridad y de forma eficaz la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- **6.-** Declararse municipio libre de violencia de género. Para ello, este municipio garantizará una red de atención social a las mujeres en situación de violencia y que les ayudará a buscar alternativas para recuperar su vida (derechos laborales, políticas de formación, apoyo al empleo,

Pleno Ordinario de 19/05/2017

92

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







vivienda, ayudas sociales). En dicha red estarán incluidos los servicios de protección, información, asesoramiento, acompañamiento y acogida para mujeres en situación de violencia de género, sus hijos y sus hijas.

- 7.- Instar a la Junta de Andalucía a que, en el uso de sus competencias, mantenga los Centros de Información a la Mujer.
- 8.- Instar al Gobierno Estatal a que reponga y dote suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos.
- 9.- Estipule un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- 10.- Ponga en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, el Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.
- 11.- Establezca protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.
- 12.- Active de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la de Género.
- 13.- Incorpore al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo- sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.
- 14.- Ponga en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.
- 15.- Estipule la obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.
- 16.- Amplíe las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.

Se comunica el acuerdo a la Presidencia del Gobierno el 02/12/16.

Pleno Ordinario de 19/05/2017

93

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







Se comunica el acuerdo a la Presidencia de la Junta de Andalucía el 02/12/16.

PUNTO 14.2.- Propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa al impulso de un programa de contratación municipal que de salida a demanda de empleo de colectivos deprimidos socialmente. Se aprobó por unanimidad.

ACUERDOS:

Impulsar el estudio de un programa de contratación municipal que de salida a la demanda de empleo de colectivos deprimidos socialmente, que no tienen salida actualmente en la bolsa de empleo.

Se traslada el acuerdo al Departamento de Personal el 29/11/16.

SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 12/12/2016:

PUNTO SEGUNDO.- Aprobación de la solicitud y documento de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del municipio de Alhaurín de la Torre, denominada "Alhaurín atrae", de acuerdo con la ayuda regulada en la Orden HAP/1610/2013, de 6 de octubre. Se aprobó por mayoría absoluta.

ACUERDOS:

- 1°.- Aprobar la solicitud de ayuda regulada en la Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, así como en todo lo regulado en la Orden HAP/2427/2015, que le sea de aplicación.
- **2°.-** Aprobar el documento de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del municipio de Alhaurín de la Torre, denominada "**Alhaurín atrae**".
 - 3°.- Aprobar la solicitud de la ayuda máxima a asignar de 5.000.000 €.

Se trasladó el expediente al Departamento de Urbanismo el 13/12/16.

El día 13/12/16 se recibió en el Departamento de Urbanismo el acuerdo municipal plenario Por el que se aprobaba la solicitud de ayuda regulada en la Orden HAP/1610/2016, para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado.

Una vez recibido el acuerdo de aprobación, se presentó el 14/12/16 conjuntamente con la estrategia desarrollada, denominada Alhaurín Atrae, mediante el programa Galatea, Plataforma de Explotación de Fondos FEDER de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Al día de la fecha se está aún pendiente de la resolución de la convocatoria y su publicación en el BOE.

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 16/12/2016:

Pleno Ordinario de 19/05/2017

94

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







PUNTO PRIMERO.- Dictamen referente a la propuesta relativa a la aprobación de la rectificación número 2/2016 del Inventario General Municipal. Se aprueba por mayoría absoluta.

Se traslada el acuerdo al Departamento de Intervención el 20/12/16.

Se comunica a la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía el 12/01/17.

Se comunica al Ministerio de Hacienda el 20/12/16.

PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a la adopción de diversas medidas en la contratación pública municipal. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDOS:

- 1.- La adopción de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública, que incluya al menos los siguientes aspectos:
- * La rescisión del contrato a aquellas empresas adjudicatarias que estén dos meses sin abonar el salario a su plantilla
- * Garantizar el cumplimiento de las condiciones de trabajo y los derechos laborales básicos, no pudiendo contratar con aquellas empresas cuya oferta sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo aplicable.
- * Valoración de los puestos de trabajo creados o la conversión de contratos laborales en indefinidos de la plantilla que ejecute el contrato * Favorecer la contratación con empresas que incluyan en sus ofertas medidas de conciliación de la vida familiar y profesional, más allá de lo que establece la Ley de Igualdad
- * Valorar positivamente en la contratación, aquellas empresas que se comprometan a suscribir acuerdos de colaboración con el tejido asociativo local en acciones de interés social.
- * Valorar positivamente las ofertas de aquellas empresas que, para la ejecución del contrato, suscriban acuerdos con Centros Especiales de Empleo o empresas de inserción legalmente constituidas y registradas.
- * Valorar el grado de compromiso medioambiental y las acciones en el entorno de las ofertas.
- \ast Evaluar el impacto medioambiental en la contratación de material de oficina y los productos en las contratas de limpieza.
- **2.-** La constitución de una comisión de seguimiento formada, entre otros, por empresarios y sindicatos para velar por el cumplimiento de las cláusulas sociales y medioambientales en la ejecución de las adjudicaciones públicas.

Se traslada el acuerdo al Departamento de Contratación el 20/12/16.

PUNTO TERCERO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a instar al Gobierno de España a impulsar la reforma del modelo de financiación autonómica y otras medidas. Se aprobó por unanimidad.

ACUERDOS:

Pleno Ordinario de 19/05/2017

95

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017





PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a impulsar la reforma del modelo de financiación autonómica, en base a los principios de suficiencia, equidad, autonomía, corresponsabilidad y lealtad institucional, garantizando una financiación justa y suficiente.

SEGUNDO.- El Pleno de la Corporación rechaza las manifestaciones realizadas por la presidenta de la Comunidad de Madrid, Cristina Cifuentes sobre que Madrid financia la educación y la sanidad de Andalucía, por falsas y porque constituyen un ataque a Andalucía.

TERCERO.- El Pleno de la Corporación insta a la presidenta de la Comunidad de Madrid, Cristina Cifuentes, a rectificar en la Asamblea de Madrid sus declaraciones que dañan la imagen de Andalucía y faltan al respeto a los andaluces y andaluzas.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo primero al Gobierno de España y a todos los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados.

QUINTO.- Dar traslado de los acuerdos segundo y tercero al Gobierno de la Comunidad de Madrid y a todos los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid.

Se comunica el acuerdo a la Presidencia del Gobierno el 28/12/16.

Se comunica el acuerdo al Congreso de los Diputados el 28/12/16.

Se envía el acuerdo a la Presidencia de la Asamblea de Madrid el 20/12/16, se devuelve el escrito por Correos.

Se envía el acuerdo a la Presidencia de la Comunidad de Madrid el 20/12/16, se devuelve el escrito por Correos.

PUNTO 5.1.- Propuesta de la Alcaldía relativa a la solicitud de cesión del local situado en calle Juan Carlos I nº. 39 en el que estaba situada la Cámara Agraria Local. Se aprobó por unanimidad

ACUERDOS:

Solicitar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la cesión del local situado en Calle Juan Carlos I nº 39.

Se traslada el acuerdo al Departamento de Urbanismo el 20/12/16.

Se comunica el acuerdo a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Local de la Junta de Andalucía el 27/12/16.

Se comunica el acuerdo a la Delegación en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Local de la Junta de Andalucía el 23/12/16.

PUNTO 5.2.- Propuesta de la Alcaldía relativa a instar al Gobierno Central a convocar las ayudas prometidas a los 15 municipios de la provincia de Málaga afectados por el temporal de lluvias de octubre de 2015. Se aprobó por unanimidad.

ACUERDOS:

Pleno Ordinario de 19/05/2017

96

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017

Hora: 14:09



index.php?id=verificacion





Primero.- Instar al Gobierno Central a convocar, a la mayor brevedad posible, las ayudas prometidas a los 15 municipios de la provincia de Málaga afectados por el temporal de lluvias de octubre de 2015.

Segundo.- Instar al Gobierno Central a agilizar la revisión de las solicitudes que presenten los ayuntamientos afectados y proceda a resolver y pagar las ayudas antes de que finalice el presente año 2016 o, al menos, en el menor tiempo posible.

Tercero.- Dar cuenta de estos acuerdos a la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a la Diputación Provincial de Málaga y a los 15 municipios afectados de la provincia.

Cuarto.- Instar, en otro ámbito, al Gobierno Central a que acuerde lo necesario para acordar las ayudas de emergencia necesarias como consecuencia de los daños provocados por las lluvias recientemente producidas y en las que este municipio se ha visto muy dañado.

Se comunica el acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Málaga el 23/12/16.

Se comunica el acuerdo a la Diputación Provincial de Málaga el 23/12/16.

Se comunica el acuerdo a los Ayuntamientos de Algarrobo, Arenas, Casares, Cortes de la Frontera, Estepona, Genalguacil, Igualeja, Jubrique, Júzcar, Málaga, Manilva, Pujerra, Ronda, Sayalonga y Torremolinos el 23/12/16.

SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 19/12/2016:

PUNTO SEGUNDO.- Aprobación del convenio de delegación de funciones de recaudación, gestión e inspección en la Diputación Provincial de Málaga - Patronato de Recaudación Provincial. Se aprobó por mayoría absoluta.

ACUERDOS:

1.- Aprobar con efecto de 1 de enero de 2017 la delegación de las funciones de recaudación, gestión tributaria e inspección en la Diputación Provincial de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial)", conforme al Modelo que se adjunta y el siguiente cuadro:

	RECAUDACIÓN	<i>GESTIÓN</i>	INSPECCIÓN
I.B.I.	X	X (Incluye catastral)	X
I.A.E.	X	X	
I.V.T.M.	X	X	
I.I.V.T.N.U.	X	X	X
I.C.I.O.	X	X	X
TASAS	X	X	X
CONTRIB.ESP	X	X	

RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

Pleno Ordinario de 19/05/2017

97

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







RECAUDACIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO y DE TODAS LAS SANCIONES

Adicionalmente, Se aprueban sus dos anexos:

- I. Instrumento de acuerdo de delegación de las actuaciones administrativas de la fase instructora del procedimiento sancionador de tráfico y de convenio de encomienda de gestión de las actividades de carácter material y técnico de la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico.
- II. Encomienda al Patronato de Recaudación Provincial para la firma de convenio con la Dirección General de Catastro de la gestión catastral del IBI de naturaleza urbana.
- 2.- Dar traslado del presente a la Diputación Provincial de Málaga y al Patronato de Recaudación Provincial para su aceptación y publicaciones pertinentes.
- 3.- Instar a la Diputación Provincial de Málaga y al Patronato de Recaudación Provincial a la mejora de los procesos de administración electrónica que posibiliten una mejora del servicio a los vecinas y vecinos de Alhaurín de la Torre y que además lleve aparejada una reducción de la contraprestación económica que se paga por este Ayuntamiento. A estos efectos, con anterioridad al 30 de junio de 2017 se deberán concretar dichas medidas de mejora del servicio y del coste.

Se traslada el acuerdo al Departamento de Tesorería el 20/12/16.

Se traslada el acuerdo al Departamento de Intervención el 20/12/16.

Se traslada el acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial el 20/12/16.

Se envían sendas comunicaciones del acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial y a la Diputación Provincial de Málaga el 20/12/16.

SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 29/12/2016:

PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente a Resolución de las alegaciones presentadas ante la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2016 y de la Plantilla de Personal y aprobación definitiva, si procede, del mismo. Se aprobó por mayoría absoluta.

Se traslada el expediente al Departamento de Intervención el 30/12/16.

Se publica anuncio de aprobación definitiva en el B.O.P. nº. 247, de 30/12/16.

PUNTO TERCERO.- Propuesta del Sr. Concejal delegado de Hacienda relativa a la Modificación del acuerdo plenario de 19 de diciembre e 2016, al punto 2 de su orden del día. Se aprobó por mayoría absoluta.

ACUERDOS:

1.- Aprobar con efecto de 1 de enero de 2017 la delegación de las funciones de recaudación, gestión tributaria e inspección en la Diputación Provincial de Málaga (Patronato de

Pleno Ordinario de 19/05/2017

98

DOCUMENTO: 20170278543

Fecha: 11/07/2017







Recaudación Provincial)", conforme al Modelo obrante en el expediente, en el que se sustituye el cuadro tipo dentro del "objeto", por el siguiente:

	RECAUDACIÓN	GESTIÓN	INSPECCIÓN
I.B.I.	X	X (Incluye catastral)	X
I.A.E.	X	X	
I.V.T.M.	X	X	
I.I.V.T.N.U.	X	X	X
I.C.I.O.	X	X	X
TASAS	X	X	X
CONTRIB.ESP	X	X	

RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO RECAUDACIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO y DE TODAS LAS SANCIONES

Adicionalmente, Se aprueban sus dos anexos:

- I. Instrumento de acuerdo de delegación de las actuaciones administrativas de la fase instructora del procedimiento sancionador de tráfico y de convenio de encomienda de gestión de las actividades de carácter material y técnico de la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico.
- II. Encomienda al Patronato de Recaudación Provincial para la firma de convenio con la Dirección General de Catastro de la gestión catastral del IBI de naturaleza urbana.
- 2.- Dar traslado del presente a la Diputación Provincial de Málaga y al Patronato de Recaudación Provincial para su aceptación y publicaciones pertinentes.
- 3.- Exigir el cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga en sesión de 23 de diciembre de 2016, en su apartado 5, de "analizar con carácter prioritario las necesidades básicas de reestructuración organizativa y de nuevas dotaciones de recursos humanos y medios materiales, especialmente tecnológicos, planteadas por los Servicios afectados y su posterior e íntegra implementación" debiéndo ser trasladado dicho análisis a este Ayuntamiento con anterioridad al 31 de julio de 2017 para conocer las propuestas concretas de mejora del servicio delegado por Alhaurín de la Torre y los plazos máximos para su efectiva implementación. En caso de no ser adoptadas dichas medidas de mejora, será causa para que el Ayuntamiento pueda revocar la delegación antes de finalizar el plazo de vigencia inicial de 4 años, sin indemnización alguna a la Diputación Provincial de Málaga (condición 15 del acuerdo).

Se traslada el expediente al Departamento de Tesorería el 30/12/16.

Se traslada el acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial el 30/12/16.

Se comunica el acuerdo a la Diputación Provincial de Málaga el 10/01/17.

Se comunica el acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial el 10/01/17."

Pleno Ordinario de 19/05/2017

99

DOCUMENTO: 20170278543







El Pleno quedó enterado.

PUNTO DECIMOCUARTO.- Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.: Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento de la Comisión, los Decretos/Resoluciones desde el número 530, de 11 de abril de 2017, hasta el número 666, de 10 de mayo de 2017.

El Pleno quedó enterado.

PUNTO DECIMOQUINTO.- Ruegos y preguntas: Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, dijo que pidió por escrito vista del expediente sancionador sobre un centro ecuestre en Lauro Golf que tenía un decreto de cierre, pues ha tenido conocimiento de que la actividad sigue ejerciéndose; también ha solicitado documentación que acredite que la Policía ha procedido a su clausura; y preguntó por qué es el Departamento de Apertura el encargado de iniciar el expediente sancionador cuando eso debería ser competencia del Departamento de Comercio.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se le daría respuesta a todo eso escrito.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que entre calle Manzanilla y calle del Arroyo se han puesto unas pancartas de queja sobre el problema que hay con los restos de poda que se dajan allí, preguntando si hay alguna fórmula para reorganizar aquello para que los vecinos depositen la basura donde correspondan y evitar que la zona se convierta en un vertedero; y dijo que las canaletas de la zona están obstruidas por barro y restos de poda, por lo que rogaba que se limpiaran para evitar daños futuros.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que parece que la bolsa de limpieza está, actualmente, paralizada, resultando que hay rumores de que se va a privatizar ese servicio y el de jardinería y que ya se están preparando listas de trabajadores para las empresas que obtengan los contratos, preguntando si esos rumores son ciertos y si ya se han realizado contactos con las posibles empresas que optarían por esas licitaciones, afirmando que, si todos esos rumores son ciertos, su grupo está completamente en contra de las privatizaciones, pues apuesta por la remunicipalización de los servicios.

El Sr. Alcalde dijo que todo eso son únicamente rumores, no obstante, es cierto que se han externalizado ciertos jardines cuando ha faltado especialización en algunos puestos concretos, no obstante, se recuperaron también otros jardines gestionados externamente para volver a gestionarlos directamente por el Ayuntamiento; y dijo que

Pleno Ordinario de 19/05/2017

100

Hora: 14:09

DOCUMENTO: 2017027854 Fecha: 11/07/2017







las bolsas de limpieza y de jardinaría siguen estando vigentes y se sigue llamando a nuevos trabajadores y trabajadoras.

El Sr. Caravias le preguntó al Sr. Alcalde si negaba que se está estudiando la privatización de la limpieza y la jardinería, contestándole el Sr. Alcalde que no es cierto eso que se está diciendo de que hay listas de trabajadores o que se está hablando con empresas.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que, en momentos puntuales, si faltan funcionarios y no se puede cubrir el servicio, habrá que externalizarlo, pero, hasta ahora, se ha aguantado el golpe que nos ha dado la crisis, de hecho, se han recuperado algunos jardines, reiteró.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, preguntó qué se sabe del Plan de Movilidad; de la retransmisión de la señal de Torrevisión por streaming; y qué ha ocurrido con la anunciada Feria de Agricultura, prevista para mañana; y dijo que se ha presentado un escrito, avalado por cuarenta informes veterinarios, para que se valore no usar pirotecnia en la feria de San Juan 2017, pues puede afectar no solo a los animales sino también a personas con diferentes dolencias, ya que, de hecho, se puede optar por pirotecnia sin ruido o rayos láser.

En estos momentos se ausentó de la Sala el Sr. Alcalde, asumiendo la Presidencia de la sesión D. Manuel López Mestanza.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Tráfico, afirmó que el Plan de Movilidad está casi finalizado.

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Agricultura, dijo que su concejalía es nueva y con poca experiencia, admitiendo que ha cometido un error al organizar la feria para un sólo día y los agricultores le dijero que era poco y se va a optar por una feria de dos días, que estamos pensando en realizarla en septiembre o en otro mes que no pise otras ferias de agricultura de municipios cercanos.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Televisión Local, dijo que han habido problemas con la línea de fibra óptica, computables a la compañía telefónica, esperando que, para la Feria, esté disponible, pero no puede dar una fecha concreta porque es algo que no depende del Ayuntamiento sino de la compañía telefónica, como ha dicho.

Dña. Tania López Elorrieta, Portavoz del Grupo de I.U., le preguntó a la Sra. Durán Claros, en relación con el listado de demandantes de viviendas protegidas, si las familias registradas figuran ahí porque cumplen con los requisitos que pide el Ayuntamiento o todos los demandantes, contestándole la Sra. Durán que los listados se

Pleno Ordinario de 19/05/2017

101

Hora: 14:09

DOCUMENTO: 2017027854

Fecha: 11/07/2017







conforman cuando hay nuevas promociones y figuran las personas que cumplen con los requisitos de cada promoción.

Continuó la Sra. Durán indicando que, cuando se disponga del Plan, se tendrán muchos más datos, no sólo de las personas demandantes sino también de todas las viviendas que hay disponibles para la ciudadanía, afirmando que su departamento tiene mucho interés en todo este asunto, indicando que los requisitos son muy diferentes, poniendo de ejemplo las viviendas para alquiler que hay junto al Centro de Salud, que son con opción a compra y, aunque tienen un alquiler de cuatrocientos euros mensuales, al igual que las de Torrealquería, se pide un aval por el hecho de poder optar a la compra, cuando, en Torrealquería, no existe la necesidad de ese aval.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las once horas y cincuenta y dos minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

V°.B°. EL ALCALDE PRESIDENTE Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

La Secretaria General Fdo.: Ma. Auxiliadora Gómez Sanz

Pleno Ordinario de 19/05/2017

CVE: 07E10004400F00O4I8R7B5I2Z6

https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

URL Comprobación:



102